

MI DERECHO de ES CO GE R

Una Caja de
Herramientas
de Apoyo en
la Toma de
Decisiones para
los Discapacitados
y Sus Cuidadores

Disability *Rights*
TEXAS

www.DRTx.org
Edición de Abril de 2018

Sobre Disability Rights Texas

A inicios de 1975, el Congreso creó una red nacional de protección y defensa para ayudar a promover y obtener derechos para las personas con discapacidad. Disability Rights Texas es la entidad establecida por el gobierno federal para la protección y defensa legal de las personas con discapacidad en Texas. Nuestra misión es ayudar a las personas con discapacidad a entender y ejercer sus derechos ante la ley, garantizando su protección completa y equitativa ante la sociedad. Nuestros abogados y promotores llevan a cabo esta misión por medio de la defensa individual, representación legal, labores políticas e iniciativas para la reforma de sistemas.

www.DRTx.org

Línea telefónica estatal para recepción de llamadas nuevas
9 am – 4 pm, Lunes a Viernes
(800) 252-9108

Ingreso en línea (disponible 24/7)

intake.dr.tx.org

Línea telefónica por video gratuita a nivel estatal

1 (866) 362-2851

Oficina principal

2222 West Braker Lane,
Austin, TX 78758
(512) 454-4816 (Voz)
(512) 323-0902 (Fax)

La información de esta publicación no sustituye la asesoría de un abogado.

El Consejo de Texas para Discapacidades del Desarrollo brindó el apoyo económico para esta publicación por medio de fondos federales habilitados por medio del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos para Discapacidades Intelectuales o del Desarrollo. Los puntos de vista del presente documentos no reflejan necesariamente la posición o política de los organismos de financiamiento.

**EL DERECHO
de
ESCOGER**
Una Caja de
Herramientas
de Apoyo en
la Toma de
Decisiones para
los Discapacitados
y Sus Cuidadores



**TEXAS COUNCIL *for*
DEVELOPMENTAL
DISABILITIES**

El derecho a escoger:

Una caja de herramientas para la toma de decisiones asistida para personas con discapacidad y sus ayudantes

Sección	Página
1. Introducción	1
2. Autodeterminación	3
3. Tutela	5
4. Alternativas a la tutela	7
5. Apoyos y servicios	13
6. Toma de decisiones asistida	15
7. Consejos para ayudantes	19
8. Preguntas frecuentes	21
9. Tomando mis propias decisiones: <i>Guía fácil de seguir para la elaboración de acuerdos para la toma de decisiones asistida</i>	25
10. Recursos adicionales	33
11. Servicios en casa y en la comunidad de Texas	35
12. Formularios	61
• Acuerdo para la toma de decisiones asistida	
• Autorización para la divulgación de información confidencial	
• Declaración de divulgación para Poder de representación médica	
• Poder de representación médica	
• Poder de representación duradero	

Sección

1

Sección 1: Introducción

Sección 1: Introducción

Todos tenemos derecho a tomar decisiones sobre nuestra vida y conseguir el apoyo para tomar decisiones de las personas en las que confiamos es algo que todos hacemos. Cuando una decisión es importante para nosotros, es posible que nos tome más tiempo decidir y que pidamos a otras personas información u opiniones, o que nos ayuden a decidir con base en las opciones. Habrá momentos en nuestras vidas en los que necesitemos de ayuda adicional para tomar decisiones, especialmente a la hora de tomar una decisión importante.

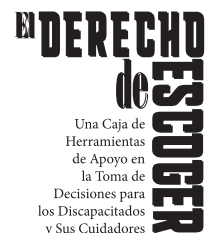
Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos los demás para tomar decisiones. Sin embargo, muchas personas con discapacidad no han tenido las mismas oportunidades para tomar decisiones, ni para desarrollar las capacidades y conocimientos para estar a cargo de sus propias vidas.

Texas fue el primer estado en reconocer la toma de decisiones -asistida (SDM, por sus siglas en inglés) como alternativa a la tutela. La SDM es la forma práctica para que una persona con discapacidad obtenga la ayuda necesaria para tomar sus propias decisiones y garantizar que estas sean escuchadas por quienes les rodean. Por medio de la toma de decisiones asistida, las personas celebran un acuerdo con alguien en quien confían para que les ayude con la toma de decisiones y la transmisión de estas a las demás personas. El ayudante puede ser un familiar, amigo, proveedor de servicios o cualquier otro que escoja la persona. Además de ayudar a la persona con discapacidad a evitar la tutela, la toma de decisiones asistida también le puede ayudar a desarrollar sus competencias para la toma de decisiones y promover la confianza en su capacidad para tomar decisiones.

¿Quién puede utilizar esta caja de herramientas?

Gran variedad de personas pueden estar involucradas en apoyar a una persona con discapacidad para que tome sus propias decisiones y para que desarrolle los conocimientos, competencias y confianza para tomar decisiones. Esta caja de herramientas se ha diseñado para ayudar:

- Una persona con discapacidad que desea apoyo a la hora de tomar decisiones
- Un ayudante que brinda su apoyo a personas con discapacidad para la toma de decisiones
- Familiares que desean tener un mayor entendimiento de la toma de decisiones asistida y otras alternativas a la tutela
- Profesionales en educación y derecho, así como proveedores de servicios que trabajan con personas con discapacidad y sus ayudantes



A tomar en cuenta

Las decisiones que tomamos ya sean grandes o pequeñas se suman al estilo de vida que llevamos y a quiénes somos. Tener la posibilidad de tomar decisiones sobre la forma en que vivimos nuestra vida es un derecho humano.

La toma de decisiones asistida se basa en principios y creencias importantes que incluyen:

- Las personas con discapacidad tienen derecho a tomar decisiones sobre asuntos que afecten sus vidas.
- Se asume que las personas con discapacidad tienen la capacidad de tomar sus propias decisiones y dar consentimiento fundamentado siempre que sea necesario.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir apoyo para la toma de decisiones.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a escoger quién les dará el apoyo para la toma de decisiones, para qué tipos de decisiones desean el apoyo y cómo se dará este apoyo.

Sección

2

**Sección 2:
Autodeterminación**

Sección 2: Autodeterminación

La toma de decisiones asistida, una alternativa a la tutela en la cual las personas se apoyan de amigos y familiares de confianza para que les ayuden a entender y tomar decisiones, es una herramienta importante para aumentar la autodeterminación. La autodeterminación se trata de tomar decisiones con base en las propias elecciones. Podemos aprender muchas cosas por medio de la toma de decisiones, incluyendo competencias para la resolución de problemas, el establecimiento de objetivos y asumir responsabilidades por la vida propia. De hecho, cuando cometemos un error o una "mala elección", es cuando más aprendemos y somos capaces de crecer y prepararnos más para tomar decisiones en el futuro. En efecto, se encuentra dignidad tanto en tener la capacidad de triunfar como de fallar, así como de aprender de nuestros errores.

Aunque el ejercicio de la autodeterminación es crucial en la vida de todas las personas, las personas discapacitadas por lo general encuentran restricciones en sus vidas en cuanto a la habilidad y la oportunidad de tomar decisiones. Otras personas toman sus decisiones tratando de protegerles, o porque no creen que las personas con discapacidad pueden hacer sus propias elecciones. Cuando le negamos el derecho a escoger y tomar riesgos a las personas con discapacidad, les negamos el derecho civil a una ciudadanía plena.

Al fomentar el objetivo de que las personas con discapacidad tengan un mayor control sobre sus vidas, la SDM reconoce que todos requerimos de apoyo para la toma de decisiones. Al enfrentarnos ante una elección difícil en el consultorio del doctor, donde el mecánico o en cualquier otra parte, tomamos ciertos pasos a fin de tomar una decisión informada. Es posible que investiguemos un poco o que llamemos a un amigo o familiar de confianza para pedir consejo. Escuchamos a los expertos en el campo y seguimos sus consejos. Las personas con discapacidad no son diferentes. Con el apoyo adecuado, todas las personas pueden tomar sus propias decisiones y ejercer la autodeterminación en sus vidas.

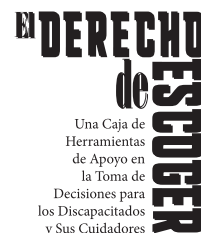
Los beneficios de la autodeterminación

Las investigaciones demuestran que practicar la autodeterminación conlleva a una mejor calidad de vida. Las personas con discapacidad con mayores niveles de autodeterminación son más sanas, tienen mejores posibilidades de obtener empleo, ganan más por hora y experimentan mayor independencia..¹

Los estudios también revelaron que al negarles la autodeterminación, las personas con discapacidad tienen más tendencia a sentirse indefensas, desesperanzadas y pasivas, y están en mayor riesgo de abuso.²

¹Losier, G. F., & Vallerand, R. J. (1994). *La relación temporal entre la percepción de competencia y la motivación autodeterminada*. *Journal of Social Psychology*, 134, 793-801; ver también Wehmeyer & Schwartz, 1998. *La relación entre la autodeterminación y la calidad de vida de adultos con retraso mental*.

²Khemka, I., L. Hickson, y G. Reynolds. 2005. *Evaluación del currículo para la toma de decisiones diseñado para empoderar a mujeres con retraso mental para resistirse al abuso*. *American Journal on Mental Retardation* 110:193-204; see also Cole, S. S., *Sexualidad y discapacidad*. 1984.



Claramente, la autodeterminación es crucial para la felicidad e independencia de todas las personas, incluyendo aquellos con discapacidad. Es una herramienta que se debe enseñar desde una edad temprana y practicar de forma regular de manera que todas las personas aprendan a utilizar los apoyos disponibles para tomar decisiones informadas y dirigir sus propias vidas.

Sección

3

Sección 3: Tutela

Sección 3: Tutela

La tutela es un proceso legal por el medio del cual se determina si una persona es "incapacitada". Un tribunal decide si debido a una condición física o mental, el individuo es significativamente incapaz de manejar sus asuntos financieros, sus cuidados de salud física o sustentar su propio techo, vestido y alimentos.

Con la tutela se asigna a una persona para que tome decisiones a nombre de la persona incapacitada a quien se refiere como "protegido". La tutela limita en gran medida los derechos civiles y la toma de decisiones de las personas. Por lo tanto, la tutela debe ser siempre el último recurso para un individuo con discapacidad. Afortunadamente se cuenta con muchas alternativas a la tutela para ayudar a las personas con discapacidad a que tomen decisiones sin despojarles de sus derechos (ver la "Sección 6: Alternativas a la tutela" para mayor información).

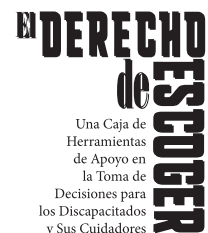
Tipos de tutela

Existen dos tipos de tutela: tutor de la persona o tutor de los bienes. El tutor de la persona tiene bajo su responsabilidad el bienestar físico de la persona bajo su tutela. Sus responsabilidades pueden incluir la toma de decisiones médicas, escoger dónde vive la persona y asegurarse que esta cuente con alimentación y vestido. El tutor de los bienes es responsable de los bienes y propiedades de la persona. Una persona puede ser tanto el tutor de la persona como el tutor de los bienes, o dos personas diferentes pueden asumir estos papeles. No todas las personas bajo tutela tendrán ambos tipos de tutores.

Ambos tipos de tutor pueden ser completos o limitados. En la tutela limitada, el juez da al tutor solamente ciertos derechos y responsabilidades, permitiéndole a la persona con discapacidad que mantenga aquellos derechos no transferidos al tutor. En la tutela completa, el individuo pierde muchos de sus derechos civiles, incluyendo el derecho a manejar, escoger donde vivir y trabajar, votar, elegir casarse y autorizar tratamientos médicos.

El proceso de tutela

La tutela es un proceso legal en el que un juez decide si una persona necesita de un tutor y de ser así, el alcance de la tutela. Se refiere como "solicitante" al individuo que procura la tutela, y este necesita la representación de un abogado para obtener la tutela. El solicitante presenta una solicitud de tutela en la que expone las razones por las cuales cree necesaria la tutela. Sin embargo, la determinación de la tutela como apropiada para una persona es una decisión médica y el tribunal no aprobará una solicitud de tutela sin la opinión de un médico sobre la incapacidad del individuo para tomar decisiones por su propia cuenta, con o sin apoyo, por medio de un certificado de examen médico (CME, por sus siglas en inglés). Para el CME, el doctor aporta su opinión profesional sobre la capacidad de la persona para la toma de decisiones, con o sin apoyo.



Una vez que se presenta la solicitud se asignará un abogado ad litem para que represente los deseos de la persona con discapacidad. En algunos casos, también se podría asignar un tutor ad litem para que abogue por los intereses de la persona con discapacidad. Posteriormente se celebra una audiencia judicial. El juez tiene la máxima autoridad para decidir si una persona necesita de un tutor o no, y si la tutela debe ser completa o limitada. El juez también tiene la última palabra sobre quién asignar como tutor. Por ejemplo, el juez puede decidir que el solicitante no es apto como tutor y puede asignar a otra persona para que asuma este papel.

Evidencia necesaria antes de asignar un tutor

Las leyes de Texas requieren que los Tribunales que entienden en materia de Testamentos y Sucesiones tomen en cuenta alternativas a la tutela, así como apoyos y servicios antes de ejecutar una tutela. En virtud de la ley, antes de asignar a un tutor, el tribunal debe encontrar mediante evidencia clara y convincente, que se han tomado en cuenta alternativas a la tutela, así como apoyos y servicios, pero que se han determinado como inviables.

Si el tribunal aprueba una tutela limitada, la orden del tribunal debe especificar los derechos que mantiene el protegido planteado, con o sin los apoyos y servicios. El tribunal también debe indicar si el protegido planteado tiene la capacidad de tomar decisiones sobre residencia, voto y el manejo de un vehículo autorizado.

Las desventajas de la tutela

Obtener la tutela puede llegar a ser un proceso claro y complicado. Los solicitantes deben contratar un abogado y pagar sus honorarios para presentar la solicitud de tutela. También puede haber costos relacionados al examen médico requerido. El tutor también debe pagar una fianza en la corte en caso que se apruebe la solicitud.

Una vez establecida la tutela, el tutor tiene muchas responsabilidades. Cada año, el tutor de los bienes debe presentar un documento contable en el que declare el dinero recibido y exactamente cómo se gastó. El tutor de la persona debe presentar un informe anual sobre la condición de la persona bajo su tutela. Además, los tutores deben cumplir con todos los deberes impuestos por el tribunal y se les puede solicitar que justifiquen las decisiones que han tomado a nombre de la persona con discapacidad. Otro tema a considerar es que muchas personas con discapacidad no desean un tutor. Las personas con discapacidad desean tener el poder para la toma de decisiones en sus propias vidas aún cuando algunas veces necesiten de apoyo adicional. Solicitar una tutela cuando la persona no está de acuerdo puede resultar en conflictos familiares.

Además, una vez establecida la tutela, suspenderla o cambiarla puede llegar a ser difícil. Esto recalca la importancia de tomar en cuenta todas las alternativas a la tutela, incluyendo la toma de decisiones asistida antes de solicitar la tutela. Es decisión del juez cambiar o suspender la tutela.

Sección

4

**Sección 4: Alternativas
a la tutela**

Sección 4: Alternativas a la tutela

Debido a que la tutela despoja a la persona de sus derechos, los tribunales deben buscar alternativas menos restrictivas antes de aprobar una tutela. Se pueden utilizar alternativas a la tutela para evitar la necesidad de una tutela.

Además de la toma de decisiones asistida, las leyes de Texas (*Código del Est. de Texas §§ 1002.0015 y 1357.001 et seq*) reconocen varias alternativas a la tutela, incluyendo sin limitarse a:

1. Poder de representación médica
2. Poder de representación duradero
3. Declaración para tratamiento de salud mental
4. Representante del beneficiario
5. Cuentas de ahorro y fideicomiso
6. Cuenta bancaria conjunta
7. Nombramiento del tutor antes que surja la necesidad
8. Formas alternativas para la toma de decisiones con base en planificación centrada en la persona.
9. Acuerdo para la toma de decisiones asistida

Si bien no todas las opciones de tutela son apropiadas para un individuo o sus circunstancias, a continuación se da información sobre varias alternativas a considerar antes de solicitar la tutela.

1. Poder de representación médica

Un poder de representación médica es un documento legal que le permite a un individuo (llamado el "poderdante") delegar la autoridad a un tercero (llamado el "agente") para tomar decisiones médicas en caso que el poderdante sea incapaz de tomar decisiones.

Le permite al poderdante dar instrucciones por escrito sobre los tipos de tratamiento que desea o no recibir.

El poderdante continúa tomando decisiones siempre que sea capaz de hacer esto y la autoridad del agente comienza cuando el médico certifica que el poderdante carece de capacidad para tomar decisiones médicas.

El poderdante puede revocar el poder de representación médica en cualquier momento.

2. Poder de representación duradero

Un poder de representación duradero es un documento legal en el que se designa una persona (agente) para que lleve a cabo transacciones financieras y tome decisiones de negocios a nombre de otra persona (poderdante), incluyendo la transferencia de propiedades, operaciones bancarias e impuestos.



Un poder de representación "duradero" se mantiene válido aún cuando usted quede incapacitado para atender sus propios asuntos. Si no especifica que desea que su poder sea duradero, este finalizará de forma automática si usted queda incapacitado posteriormente.

Debido a que existe el potencial de explotación al delegar la autoridad para tomar decisiones financieras a otra persona, es muy importante que elija a una persona de confianza como agente. En caso que el poderdante cambie de opinión, el documento se puede cambiar o suspender en cualquier momento si la persona está en capacidad.

Una persona puede hacer efectivo un poder de representación duradero de forma inmediata; sin embargo, existe otra opción. El poder de representación duradero puede estipular que el poder entre en vigor solamente una vez que usted quede incapacitado.

Poder de representación duradero para decisiones educativas

Se considera adulto a un menor de edad en educación especial cuando este cumple 18 años, por lo que asume el derecho de tomar sus propias decisiones a nivel educativo. El derecho de un padre o tutor para tomar decisiones educativas por un estudiante en educación especial, se transfiere automáticamente al estudiante cuando el menor cumple 18 años.

Un poder de representación duradero para la educación es una opción en la que el padre o madre de familia puede tomar decisiones educativas. Es una buena alternativa para los estudiantes que pueden expresar sus deseos de que sus padres continúen involucrados en el proceso educativo.

El Instituto Rural de la Universidad de Montana tiene un ejemplo de formulario para utilizar en escuelas u otros organismos para adultos, para autorizar la participación de los padres de familia en las reuniones y decisiones de educación especial. Encuéntrelo en línea en [ruralinstitute.umt.edu/transition/handouts/consent to authorize advocacy.pdf](http://ruralinstitute.umt.edu/transition/handouts/consent%20to%20authorize%20advocacy.pdf).

3. Declaración para tratamiento de salud mental

Una declaración para tratamiento de salud mental le permite a la persona tomar decisiones con anticipación sobre tratamientos para la salud mental en relación con medicamentos psicoactivos, terapia electroconvulsiva y tratamientos de emergencia para la salud mental.

Solamente se seguirán las instrucciones si un tribunal determina que el individuo está incapacitado para tomar decisiones con respecto al tratamiento. De no ser así, el individuo tendrá la capacidad de dar o negar la autorización.

Una vez ejecutado, el documento continúa en vigencia durante tres años a menos que el individuo quede incapacitado. Si esto sucede, la directriz continuará siendo válida hasta que la persona no se encuentre incapacitada.

Una declaración para tratamiento de salud mental se puede revocar en cualquier momento excepto durante periodos de incapacidad.

4. Representante del beneficiario

La ley federal estipula la ayuda para la administración del dinero de parte de personas u organizaciones para individuos que reciben beneficios gubernamentales y que pueden encontrar dificultades para manejarlos por sí mismos. A fin de ayudar a una persona con la administración de sus beneficios, se puede designar un representante del beneficiario para beneficiarios de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) y del Seguro Social por Discapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés). También se puede asignar un fiduciario a las personas que reciben beneficios para veteranos para ayudarles con la administración de su beneficio.

Si una persona mayor o con una discapacidad recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) y del Seguro Social por Discapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés), la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) podría designar un representante del beneficiario para que reciba los beneficios de la persona que no puede administrar o dirigir la administración de sus beneficios. La persona que obtiene los beneficios le puede informar a la SSA quién desea que sea su representante del beneficiario. Tanto una entidad como una persona pueden fungir como representante del beneficiario.

Los deberes principales de un representante del beneficiario son utilizar los beneficios para el pago de las necesidades actuales y a futuro del beneficiario, y de ahorrar adecuadamente los beneficios que no son necesarios para satisfacer las necesidades actuales.

El representante también debe mantener un registro de los gastos. Cuando se le solicite, el representante debe proporcionar un informe contable a la SSA de cómo utilizó o ahorró los beneficios.

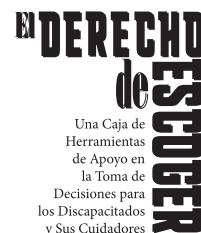
Una vez que el representante se asegura que se satisfacen las necesidades de la persona, la persona tiene derecho a gastar el dinero, aún cuando el representante no esté de acuerdo de lo que este desea comprar con su dinero.

Para solicitar ser un representante de beneficiario debe ponerse en contacto con la sede del Seguro Social más cercana. Puede encontrar su oficina local de seguro social en el sitio web de buscador de SSA: <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp>. También puede llamar a la SSA al 1-800-772-1213. Por lo general, se quiere que la persona complete el formulario de solicitud en persona.

Puede encontrar mayor información en www.ssa.gov/payee/faqrep.htm, o puede solicitar una copia impresa de la "Guía para representantes de beneficiarios" en su oficina local del Seguro Social, o llamar al 1-800-772-1213.

Derechos de una persona con un representante de beneficiario

Si una persona cuenta con un representante de beneficiario y cree que su dinero no se está utilizando correctamente, debe informarlo de inmediato a la SSA al 1-800-772-1213. Si una persona no cree que necesita de un representante de beneficiario, le puede demostrar a la SSA que es capaz de administrar su propio dinero. Esto se puede mostrar con evidencia como:



- Un informe de un doctor donde se declare que opina que usted es capaz de velar por si mismo
- La copia de una orden judicial donde se declare que piensan que usted es capaz de velar por si mismo
- Otra evidencia que demuestre su capacidad para para velar por si mismo

La evidencia se debe entregar en la oficina de Seguro Social. Pero siempre, obtenga una cita primero llamando al 1-800-772-1213.

5. Cuentas de ahorro y fideicomiso

Los fideicomisos son una alternativa a la tutela para ayudar a planificar las necesidades económicas a largo plazo de una persona con discapacidad. Un fideicomiso crea una relación legal en la que una persona le permite la administración de sus bienes y dinero a otra persona o entidad como un banco. La persona que administra el dinero o bienes se llama "fideicomisario". La persona que se beneficia se llama "beneficiario". Para establecer un fideicomiso es necesaria la ayuda de un abogado.

Fideicomisos para necesidades especiales

Un fideicomiso para necesidades especiales le permite a una persona con discapacidad recibir bienes o dinero sin perder sus beneficios como Medicaid o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Si los bienes o el dinero se dan directamente a la persona con discapacidad, esta podría perder beneficios. Por lo tanto, se coloca en el fideicomiso para necesidades especiales y el fideicomisario gastará el dinero de conformidad con lo que permita la ley. Los fondos de un fideicomiso para necesidades especiales no se pueden utilizar para pagar por necesidades cubiertas por Medicaid y el SSI como vivienda y atención médica. El dinero de un fideicomiso para necesidades especiales se puede utilizar para pagar cosas como muebles, educación, transporte, entretenimiento, viajes y gastos médicos y personales menores. La persona con discapacidad tiene poco control sobre el uso de su dinero, disminuyendo sus oportunidades para ser independiente.

Existen fideicomisos privados y mancomunados y los fideicomisarios pueden ser profesionales o padres de familia. Los fideicomisos privados pueden llegar a ser muy caros de establecer y administrar. Afortunadamente, Texas cuenta con un fideicomiso maestro mancomunado para necesidades especiales administrado por "The Arc of Texas", una alternativa asequible para fideicomisos privados. Puede encontrar mayor información sobre el fideicomiso privado de "The Arc of Texas" en: www.thearcoftexas.org/trust/index.php.

Cuenta ABLE (cuenta de ahorros con impuestos diferidos)

Las personas con discapacidad que utilizan cuentas ABLE pueden ahorrar dinero a su propio nombre para pagar por gastos determinados sin miedo a perder elegibilidad para el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), Medicaid y otros beneficios federales comprobados. Las

cuentas de ahorros con impuestos diferidos conocidas como cuentas ABLE son una nueva opción disponible bajo la leyes federales y del estado de Texas que le permiten a una persona con discapacidad depositar dinero en una cuenta que pertenece y es controlada por la persona con discapacidad.

Cada año, la persona con discapacidad que recibe beneficios gubernamentales como SSI, podrá ahorrar un total de \$14 000 en una cuenta ABLE. La cuenta puede ahorrar tanto como \$100 000 antes que se suspendan los beneficios de SSI. Los fondos pueden ser provenientes de salarios ganados, un amigo o familiar o cualquier otra fuente. Esta cuenta de ahorros e ingresos obtenidos por medio de las cuentas no serán tributados.

La Ley federal para lograr una mejor experiencia de vida (ABLE, por sus siglas en inglés) aprobada a finales de 2014 y la Ley ABLE de Texas fueron aprobadas en mayo de 2015. La Contraloría de Texas está a cargo del programa. Para más información, ver el sitio web de la Contraloría de Texas: www.texasable.org.

6. Cuenta bancaria conjunta

Una cuenta bancaria conjunta es una cuenta a nombre de más de una persona en la que cada uno tiene derecho a depositar y retirar fondos.

Si bien el Código del Estado de Texas incluye las cuentas bancarias conjuntas como una alternativa a la tutela, existen limitaciones y precauciones a tomar en cuenta. Se puede tener una cuenta bancaria conjunta y recibir SSI, pero la Administración del Seguro Social tomará todo el dinero en la cuenta como propiedad de la persona que recibe el SSI. Si los fondos de la cuenta exceden \$2000, entonces la persona ha excedido el límite de activos por persona para el SSI y perdería elegibilidad para el SSI y Medicaid.

Además, ambos firmantes de la cuenta tienen el 100% de derecho al dinero y ambos son propietarios en partes iguales sin importar quién abrió la cuenta o quién pone más dinero. No hay nada que un banco pueda hacer si uno de ustedes toma todo el dinero.

7. Nombramiento de un tutor antes que surja la necesidad

Las leyes de Texas permiten que las personas elijan un tutor antes de necesitarlo. Cualquier persona que no se encuentre incapacitada puede designar por escrito a una persona que desee funja como tutor en caso que llegue a necesitar de uno. La persona también puede indicar personas que no quiere que funjan como tutores. Estas personas no se pueden nombrar como tutores bajo ninguna circunstancia.

Se debe redactar cuidadosamente bajo la presencia de testigos una declaración donde se establezca o en la que se inhabilite un tutor futuro. Si la declaración se realiza adecuadamente, el tribunal lo tomará como pruebas fehacientes de que la persona firmante era competente al momento de realizar la declaración y que se deben seguir los deseos ahí expresados.

8. Planificación centrada en la persona

La planificación centrada en la persona es un término ampliamente utilizado



para describir un enfoque deliberado para planificar por y con la persona con discapacidad. Se ha descrito como un proceso de descubrimiento que ayuda a encontrar el equilibrio entre lo que es importante para una persona con discapacidad y lo que es importante para la persona. La idea de la planificación centrada en la persona ha evolucionado durante los últimos 20 años, resultando en una variedad de métodos. Se diseñaron varios enfoques para tratar los diferentes temas (como comportamiento problemático, desarrollo de relaciones o lograr más de lo que importa a la persona con discapacidad), pero todos comparten un conjunto de creencias en común:

- La persona para quien se planea y aquellos que la aman son las principales autoridades en el rumbo de la vida de la persona. Las preguntas esenciales son: “¿Quién es esta persona?” y “¿Qué oportunidades en la comunidad le permitirán a esta persona perseguir sus intereses de forma positiva?”
- El propósito de la planificación centrada en la persona es el aprendizaje por medio de acciones compartidas.
- La planificación centrada en la persona tiene como objetivo cambiar los patrones comunes de la vida en comunidad.
- La planificación centrada en la persona requiere de acciones colaborativas y cuestiona prácticas que separan a las personas y que perpetúan relaciones de control.
- La verdadera planificación centrada en las personas proviene solamente del respeto por la dignidad y la completa atención en la persona.
- Ayudar a las personas a definir y conseguir un futuro deseable pone a prueba la claridad, compromiso y valor propios.

9. Toma de decisiones asistida

Tradicionalmente, muchas de las personas con discapacidad se han puesto bajo tutela, perdiendo el derecho a elegir sobre sus vidas como donde vivir y si desean o no autorizar atenciones médicas. La toma de decisiones asistida es una alternativa a la tutela que le ofrece a los adultos con discapacidad la oportunidad de tomar sus propias decisiones.

La toma de decisiones asistida es un proceso en el que los adultos con discapacidad que necesitan ayuda para la toma de decisiones, reciben ayuda para comprender las situaciones y elecciones a las que se enfrentan de manera que puedan mantener el control de sus vidas. La persona con discapacidad celebra un acuerdo voluntario con una persona de su elección como un amigo o familiar que les ayudará a tomar decisiones como dónde desea vivir, con quién desea vivir, dónde desea trabajar y si desea autorizar un tratamiento médico o no. La toma de decisiones asistida esencialmente formaliza el proceso por el que pasan la mayoría de los adultos cuando toman decisiones: buscan consejo, aportes e información de amigos, familiares o profesionales con conocimientos sobre dichos temas, de manera que puedan tomar decisiones bien informadas.

Sección

5

**Sección 5: Apoyos y
servicios**

Sección 5: Apoyos y servicios

Las leyes de Texas requieren que los Tribunales tomen en cuenta apoyos y servicios antes de ejecutar una tutela. Según las leyes de Texas (*Código del. Est. de Texas § 1101.101(a)(D) y; (E) y (c)*), antes de asignar a un tutor, el tribunal debe encontrar mediante evidencia clara y convincente, que se han tomado en cuenta alternativas a la tutela, así como apoyos y servicios, pero que se han determinado como inviables.

Si el tribunal aprueba una tutela limitada, la orden del tribunal debe especificar los derechos que mantiene el protegido planteado, con o sin los apoyos y servicios. El tribunal también debe indicar si el protegido planteado tiene la capacidad de tomar decisiones sobre residencia, voto y el manejo de un vehículo autorizado.

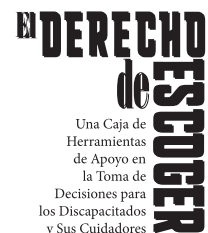
Los apoyos y servicios son recursos formales e informales que le permiten al individuo con discapacidad mantener la independencia y autodeterminación. Los apoyos y servicios complementan alternativas a la tutela y crean oportunidades adicionales para personas con discapacidades para que eviten la tutela.

Según las leyes de Texas (*Código Est. de Texas § 1002.031*), "Los apoyos y servicios" se refieren a los recursos formales e informales y el apoyo que le permite a un individuo:

- Satisfacer las necesidades de alimentación, vestido o techo de un individuo
- Cuidar la salud física o mental de un individuo
- Administrar los asuntos financieros de un individuo
- Tomar decisiones personales con respecto a la residencia, el voto, manejar un vehículo de motor y el matrimonio.

El apoyo formal puede consistir en los servicios que recibe una persona por medio de una exención médica como los Servicios a domicilio y comunitarios (HCS, por sus siglas en inglés), que ayudan al individuo en la comunidad. Los servicios de exención se deben adaptar a las necesidades del individuo y pueden incluir ayuda residencial, servicios de enfermería, preparación de medicamentos o servicios de apoyo conductual. De forma similar, un servicio de manejo de casos que evalúe las necesidades médicas y sociales de una persona y que utilice dicha evaluación para coordinar la ayuda de proveedores de servicios pagados y ayuda no remunerada de amigos y familiares, le da la posibilidad a una persona con discapacidad de vivir tan independientemente como le sea posible. Otra opción son las llamadas o visitas a domicilio diarias en las que un voluntario llama o visita a una persona a modo de inspección y para dar asistencia si es necesario.

El apoyo informal también puede ayudar para que la persona evite la necesidad de una tutela. Estar rodeado de familiares y amigos de confianza que le pueden ayudar a explicar los beneficios y riesgos potenciales al tomar decisiones sobre asuntos cotidianos como la cocina, higiene o seguridad, le puede ayudar a una persona a elegir de manera informada. Una estrategia útil para identificar y aprovechar el apoyo formal e informal es la planificación centrada en la persona (ver la Sección 4: Alternativas a la tutela), que se trata del proceso de planificar con, y de apoyar a la persona de forma que respete sus preferencias, elecciones y capacidades.



Sección 5

Otros apoyos y servicios formales e informales pueden ayudar a las personas con discapacidad para que vivan tan independientemente como les sea posible. Algunas ciudades ofrecen transporte gratuito o a costo reducido por medio de vales de taxi, servicio de camioneta o tránsito público, permitiéndole al individuo la independencia que permite la movilidad. Además, los dispositivos como teléfonos inteligentes y tabletas pueden ayudarle a las personas con discapacidad a ser y mantenerse independientes por medio del uso de cronómetros y aplicaciones que les recuerden cuando tomar los medicamentos, apagar la cocina, cerrar la puerta, etc.

Sección

6

**Sección 6: Toma de
decisiones asistida**

Sección 6: Toma de decisiones asistida

La consigna de la toma de decisiones asistida es simple: todos reciben ayuda de las personas en quienes confían para tomar decisiones importantes de vida. Aún cuando las personas con discapacidad necesitan de ayuda adicional o diferentes tipos de ayuda para tomar decisiones, esto no quiere decir que no las puedan tomar, ni que deban despojarles de su derecho a elegir por medio de la tutela. La toma de decisiones asistida es un proceso en el que se apoya y atiende a un adulto con una discapacidad para que tome sus propias decisiones. Al utilizar un acuerdo para la toma de decisiones asistida, un adulto puede escoger a otro adulto en el que confíe para que este le ayude a tomar decisiones de manera que viva de forma más autodeterminada.

De conformidad con el acuerdo para la toma de decisiones asistida, el ayudante NO PUEDE tomar una decisión a nombre de la persona con discapacidad. El ayudante PUEDE sin embargo, ayudar a una persona con discapacidad a:

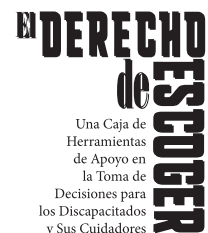
- Comprender las opciones, responsabilidades y consecuencias de sus decisiones
- Obtener y comprender la información necesaria para tomar decisiones (incluyendo expedientes médicos, psicológicos, financieros, educativos y de tratamientos)
- Comunicar sus decisiones a las personas adecuadas

La toma de decisiones asistida empodera a las personas con discapacidad para que tomen sus propias decisiones de manera que puedan vivir de manera más independiente y autodirigida.

Historia de la toma de decisiones asistida

En 2009 el órgano legislativo de Texas aprobó una ley para crear un proyecto piloto para la toma de decisiones asistida a cargo de "The Arc of San Angelo" y bajo la administración del Departamento de servicios para adultos mayores y personas discapacitadas. Durante tres años, el piloto capacitó a voluntarios para que ayudaran a personas con discapacidades intelectuales o del desarrollo (IDD, por sus siglas en inglés) que vivieran en un centro de vida asistida del estado, de manera que pudieran tomar sus propias decisiones con la toma de decisiones asistida como alternativa a la tutela.

En el 2013, el caso de Jenny Hatch fue foco de atención a nivel nacional al convertirse en la primera persona en pedir a un tribunal que ordenara el uso de la toma de decisiones asistida en vez de la tutela para una persona con discapacidad. El año anterior, Jenny Hatch, una mujer con Síndrome Down de 29 años había sido puesta bajo tutela y perdió el derecho a realizar muchas de las cosas que más le gustaban como ver a sus amigos y utilizar su teléfono celular y computadora portátil. Con la ayuda de "Quality Trust



for Individuals with Disabilities" (Fideicomiso de calidad para personas con discapacidad), Jenny logró obtener de nuevo el derecho para tomar sus propias decisiones por medio de la toma de decisiones asistida. Ahora vive y trabaja donde quiere y tiene los amigos que ella escoge.

En el 2015, se unieron una gran cantidad de activistas para trabajar en la reforma del sistema de tutela de Texas. Como resultado, el órgano legislativo de Texas aprobó la primera ley del país en la que se identificaba de manera específica la toma de decisiones asistida como una alternativa a la tutela.

¿Cómo funciona la toma de decisiones asistida?

La toma de decisiones asistida se puede utilizar por cualquier adulto con una discapacidad. Si bien la toma de decisiones asistida es una buena alternativa a la tutela para muchas personas con discapacidad, esta no podría ser apropiada para todas las personas. La persona con discapacidad debe contar con la habilidad para comprender lo que es la toma de decisiones asistida y debe tener la capacidad de escoger quiénes desea que sean sus ayudantes y los tipos de decisiones para los que necesita ayuda.

El ayudante puede ser cualquier adulto que escoja la persona con discapacidad. Sin embargo, el ayudante debe ser una persona de confianza para la persona con discapacidad. Por lo general este es un familiar o amigo que conoce bien a la persona con discapacidad. Una vez que se ha seleccionado al ayudante, este y la persona con discapacidad pueden llenar juntos un acuerdo para la toma de decisiones asistida.

Requisitos para un acuerdo para la toma de decisiones asistida

La persona con discapacidad y su ayudante pueden utilizar el modelo de acuerdo para la toma de decisiones asistida que se encuentra en la Sección 1357.056(a) del Código del Estado de Texas, o cualquier formulario consistente con este. En la Sección 12: Formularios, se puede encontrar una versión del formulario. Para llenar el formulario no es necesario ir a la corte, contar con un abogado ni pagar una tarifa. Para que el acuerdo sea válido, este debe ser presenciado por dos personas mayores de 14 años o un notario público.

En el acuerdo para la toma de decisiones asistida, la persona con discapacidad puede especificar los tipos de decisiones para los que desea la ayuda y si desea que sus ayudantes tengan acceso a sus expedientes privados de salud y educación. Una persona con discapacidad puede contar con varios ayudantes que le ayuden con los diferentes tipos de decisiones. La persona solamente necesitará llenar un formulario por separado para cada ayudante.

La persona con discapacidad o su ayudante pueden guardar el formulario original y dar copias a los profesionales que trabajan con el individuo, tal es el caso de doctores, maestros, proveedores de servicios y otros. De acuerdo

con la ley, las personas que reciben una copia del acuerdo para la toma de decisiones asistida no pueden quedar sujetos a responsabilidad penal o civil, ni ser culpados con falta de profesionalidad siempre que actúen de buena fe de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo.

Contar con un acuerdo para la toma de decisiones asistida no garantiza que alguien pueda dar un consentimiento informado. La persona con discapacidad aún debe demostrar que tiene la capacidad para tomar una decisión en particular. El papel del ayudante es ayudar a la persona con discapacidad a entender y comunicar lo necesario para dar un consentimiento informado.

¿Qué responsabilidades legales tiene el ayudante con la persona con discapacidad?

Según las leyes de Texas (*Código de Est. Texas § 1357.052*), un acuerdo para la toma de decisiones asistida crea una relación fiduciaria entre el ayudante y una persona con discapacidad. Esta responsabilidad fiduciaria requiere que el ayudante actúe de buena fe y de forma leal y desinteresada. El ayudante también debe evitar conflictos de interés. Se considera al ayudante como responsable en caso de incumplir con estos deberes.

Acceso a la información confidencial

Por medio de la toma de decisiones asistida, el adulto con discapacidad puede autorizar a su ayudante para que le ayude a obtener acceso a información confidencial. Esto incluye expedientes médicos y académicos entre otros. Si bien el acuerdo puede autorizar al ayudante como apoyo para obtener expedientes, el adulto con discapacidad debe completar un formulario de autorización para la divulgación de información confidencial (Ver sección 12: Formularios) El ayudante debe asegurarse de mantener la información obtenida con carácter confidencial, y de usarla solamente para ayudar al adulto con discapacidad. La persona con discapacidad también puede obtener información confidencial por si mismo sin el apoyo del ayudante.

Finalización del acuerdo para la toma de decisiones asistida

A continuación se enumeran las cuatro razones por las que se puede dar por finalizado un acuerdo para la toma de decisiones asistida.

- El adulto con con discapacidad o el ayudante pueden escoger finalizar el acuerdo en cualquier momento.
- El adulto con la discapacidad y el ayudante pueden poner una fecha de finalización en el formulario del acuerdo para la toma de decisiones asistida.
- El acuerdo termina de forma automática si el Departamento de Protección y servicios a la familia encuentra que el ayudante ha abusado,



sido negligente o explotado de alguna forma al adulto con discapacidad.

- El acuerdo finaliza de manera automática si se encuentra al ayudante como penalmente responsable por el abuso, negligencia o explotación del adulto con discapacidad.

Uso del acuerdo para la toma de decisiones asistida con otras alternativas a la tutela

La toma de decisiones asistida se puede utilizar junto con otras alternativas a la tutela. Por ejemplo, un adulto con discapacidad puede necesitar de un representante del beneficiario para el SSI, un fideicomiso de necesidades especiales para proteger bienes y ayudarlo a planear para el futuro, o un Poder de representación médica para decisiones médicas si este queda incapacitado aún contando con un acuerdo para la toma de decisiones asistida para obtener apoyo con otros tipos de toma de decisiones.

Es importante recordar que no existe una alternativa a la tutela que se adapte a todos. La clave está en un enfoque centrado en la persona de manera que los adultos con discapacidad puedan escoger entre las alternativas a la tutela que les brinden el apoyo necesario para alcanzar sus objetivos.

¿Qué sucede cuando alguien sospecha de abuso, negligencia o explotación por parte del ayudante?

Si una persona que recibe o conoce de un acuerdo para la toma de decisiones tiene razones para creer que el ayudante está abusando, siendo negligente o explotando al adulto con discapacidad, esta persona debe reportar dicha información al Departamento de Protección y Servicios a la Familia (DFPS, por sus siglas en inglés). Además, el acuerdo para la toma de decisiones asistida se da por terminado si el DFPS encuentra que el ayudante ha abusado, sido negligente o explotado de la persona con la discapacidad, o si el ayudante resulta penalmente responsable de abuso, negligencia o explotación.

Sección

7

**Sección 7: Consejos para
ayudantes**

Sección 7: Consejos para ayudantes

Ser ayudante es trabajo duro. El papel del ayudante es asistir a una persona con discapacidad para que tome decisiones. La relación entre la persona con la discapacidad y su ayudante es de confianza y funciona mejor cuando el ayudante comprende y conoce las preferencias y valores de la persona.

Un ayudante puede ser alguien que ayuda a una persona con discapacidad para que haga otras cosas con su vida como por ejemplo un familiar, activista, amigo, o en algunos casos, un proveedor de servicios.

Una persona con discapacidad puede tener más de un ayudante y varias personas trabajando en conjunto para ayudarlo a tomar decisiones. Esto puede ser parte de la planificación centrada en la persona y algunas veces se le conoce como "círculo de apoyo" pues todos trabajan en conjunto para ayudarlo a una persona con discapacidad a tomar decisiones.

Los ayudantes pueden asistir con las decisiones en la búsqueda de información, ayudándole a la persona con discapacidad a tomar en cuenta las consecuencias y en comunicar la decisión. La decisión final siempre debe ser la de la persona con discapacidad. Para garantizar que la persona con discapacidad es la que decide, los ayudantes deben dejar de lado sus propias opiniones, valores e influencias. Los ayudantes no deben influir indebidamente en la persona con discapacidad, aunque la persona tiene derecho de buscar la opinión de sus ayudantes y usar esta para la toma de decisiones.

Si bien no existen dos ayudantes que piensen igual, hay ciertas cosas que deben tener en común. Los buenos ayudantes:

- Creen que las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus propias decisiones
- Apoyan a las personas con discapacidad para que hablen por si mismas
- Escuchan las opiniones de los demás y se interesan por otros
- Son pacientes
- Respetan la privacidad de otros, especialmente de la persona a la que ayudan
- Son capaces de dejar de lado sus opiniones, valores e influencias
- Conocen a la persona que ayudan y qué es importante para ellos

- Escuchan a la persona que ayudan y se comunican en la forma deseada de la persona con discapacidad
- Ayudan cuando hay un problema
- Dejan que la persona a la que apoyan tome sus propias decisiones

Sección

8

**Sección 8: Preguntas
frecuentes:**

Sección 8: Preguntas frecuentes:

La mayoría de personas con discapacidad pueden manejar sus propios asuntos con la ayuda y guía de una persona en la que confían y no necesitan de un tutor. Existen muchas alternativas a la tutela que le dan a las personas con discapacidad el apoyo necesario para tomar decisiones sin despojarlos de sus derechos.

¿Cuáles son las desventajas de la tutela?

La tutela debe ser el último recurso por varias razones. Para la tutela es necesario ir a una corte por lo que puede llegar a ser muy costoso. Además, la tutela priva al adulto con discapacidad de derechos civiles y legales importantes. En consecuencia, las leyes de Texas requieren que se tomen en cuenta en primer lugar las alternativas a la tutela.

Otras desventajas a la tutela que se deben tomar en cuenta:

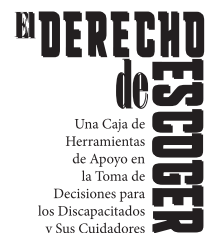
- Elimina algunos o todos los derechos para la toma de decisiones del individuo y asigna estos a un tercero
- Restringe la libertad de elección, autodeterminación e independencia de la persona
- Para finalizar o modificar una tutela son necesarios los servicios de un abogado y una audiencia judicial
- Puede resultar en conflictos familiares

¿Porqué darle una oportunidad a la toma de decisiones asistida antes de solicitar una tutela?

Las leyes de Texas requieren que los Tribunales tomen en cuenta alternativas a la tutela antes de crear una tutela. La toma de decisiones asistida es una alternativa a la tutela reconocida de conformidad por las leyes de Texas.

¿Qué es la toma de decisiones asistida?

La toma de decisiones asistida (SDM, por sus siglas en inglés) es una herramienta que le permite a las personas con discapacidad mantener la habilidad para tomar decisiones al escoger a alguien que le ayude a elegir. La toma de decisiones asistida le permite a los individuos tomar sus propias decisiones y mantenerse a cargo de sus vidas al mismo tiempo que reciben la ayuda y asistencia necesaria para hacerlo. Todas las personas necesitan y utilizan apoyo para tomar decisiones de vida importantes. Aún cuando la persona con discapacidad necesita de ayuda adicional para tomar decisiones de vida importantes, no se les debe despojar de su derecho a elegir por si mismos. Al utilizar el acuerdo para la toma de decisiones asistida, la persona con discapacidad escoge a alguien en quien confía para que le atienda como ayudante.



Conforme al acuerdo para la toma de decisiones asistida, el ayudante PUEDE ayudar a una persona con discapacidad a:

- Comprender las opciones, responsabilidades y consecuencias de sus decisiones
- Obtener y comprender la información necesaria para sus decisiones
- Comunicar sus decisiones a las personas adecuadas
- De conformidad con un acuerdo para la toma de decisiones asistida, el ayudante NO PUEDE tomar una decisión a nombre de una persona con discapacidad.

¿Cómo es la toma de decisiones asistida?

La toma de decisiones asistida puede ser diferente para cada persona. Esta incluye apoyar a una persona con discapacidad a comprender, hacer y comunicar sus propias elecciones. Un ayudante pueden asistir a una persona con discapacidad en la toma de decisiones al:

- Utilizar lenguaje sencillo, materiales o información en formato de audio o visual para ayudarle a la persona con discapacidad a comprender las opciones y/o posibles resultados
- Tomar tiempo adicional para conversar sobre las opciones
- Enumerando los pros y los contras
- Utilizar la actuación o juego de roles para ayudar a la persona con discapacidad a comprender y comunicar sus elecciones
- Acompañar a la persona con discapacidad a citas importantes y tomar notas que le ayuden a la persona a recordar y hablar con esta sobre sus opciones

¿Quién puede celebrar un acuerdo para la toma de decisiones asistida?

El acuerdo para la toma de decisiones asistida se puede celebrar por un adulto con alguna discapacidad mental o física. El adulto con la discapacidad debe acceder de manera voluntaria al acuerdo de toma de decisiones asistida y no se puede presionar para que celebre el acuerdo de toma de decisiones asistida.

La ley no establece un nivel específico de capacidad necesario para que un individuo celebre un acuerdo de toma de decisiones asistida. La persona debe de tener la capacidad para comprender que necesita ayuda para tomar decisiones específicas, para escoger un amigo o familiar de confianza y tener la capacidad de tomar decisiones con el apoyo del ayudante.

¿Quién puede ser el ayudante?

Cualquier adulto puede ser el ayudante. Por lo general es un amigo o familiar. El adulto con discapacidad debe escoger quién le asistirá como ayudante. La persona debe elegir alguien en quien confíe. Un acuerdo para la toma de decisiones asistida se basa en la confianza. No se le puede decir a un adulto con discapacidad quién escoger como ayudante.

¿Qué hace el acuerdo para la toma de decisiones asistida?

El adulto con discapacidad le puede permitir a su ayudante que reúna la información necesaria para tomar una decisión de vida, apoyar el proceso de toma de decisiones ayudando al adulto a evaluar y comprender las opciones y consecuencias, así como comunicar dicha decisión a otras partes. Se puede establecer el acuerdo para una decisión específica o para varias decisiones.

Se debe personalizar el acuerdo para que se adapte a la situación de manera que sea tan similar como sea posible al formato reglamentario.

¿Qué autoridad tiene el ayudante?

El ayudante no tiene ninguna autoridad para tomar decisiones por el adulto con discapacidad. El ayudante tiene permitido asistir a la persona con lo especificado en el acuerdo. El ayudante asiste a la persona con la recopilación de la información y a comprender dicha información a fin de que tome una decisión informada. El ayudante también puede asistir a la persona con discapacidad en comunicar la decisión a terceros. El ayudante meramente asiste al individuo; el individuo con la discapacidad es quien decide.

¿Qué derechos mantiene el adulto con discapacidad?

El adulto mantiene el derecho a tomar las decisiones incluyendo donde vivir, con quién vivir, dónde trabajar y qué apoyos y servicios desea. La persona puede rechazar el consejo del ayudante o tomar decisiones de vida sin la asistencia del ayudante.

¿En qué se diferencia la toma de decisiones asistida de un poder de representación legal?

Un poder legal le otorga a otra persona la autoridad para tomar decisiones y encargarse de asuntos sin la participación del individuo. Un acuerdo para la toma de decisiones asistida no le da al ayudante el poder de tomar decisiones. La persona con discapacidad retiene el derecho a tomar decisiones por sí mismo.

¿Se puede combinar la toma de decisiones asistida con la tutela y otras alternativas?

Un acuerdo para la toma de decisiones asistida se podría usar en conjunto con otras alternativas a la tutela tales como los poderes legales y el

**EL DERECHO
de
ESCOGER**
Una Caja de
Herramientas
de Apoyo en
la Toma de
Decisiones para
los Discapacitados
y Sus Cuidadores

representante beneficiario. El uso de otras alternativas a la tutela con el acuerdo para la toma de decisiones asistida debe ser consistente con el objetivo de promover la autodeterminación de la persona con discapacidad, evitando la tutela completa.

¿En qué se diferencia la toma de decisiones asistida de las conversaciones que tenemos en casa con mi hijo con discapacidad?

Muchas familias ya utilizan el concepto de toma de decisiones asistida en su vida diaria. Ayudar a una persona para que aprenda habilidades para la toma de decisiones haciendo sus propias elecciones con guía y ayuda es toma de decisiones asistida. Los padres de familia más solidarios ya participan con sus hijos en la toma de decisiones asistida.

¿Si ya hago esto, porqué es importante cómo le llamo?

Por lo general, se procura que los padres de familia cambien esta relación y que consideren la tutela y demás procesos formales cuando su hijo cumple los 18 años de edad. Sin embargo, si esta relación funciona para ambos, formalizar la misma por medio de un acuerdo de toma de decisiones asistida garantiza que usted se mantenga en su papel de apoyo cuando su hijo analice decisiones de vida importantes como en el caso de la educación, servicios y beneficios para los que puede ser elegible.

Sección

9

Sección 9: Tomando mis propias decisiones

Guía fácil de seguir para la elaboración de
acuerdos para la toma de
decisiones asistida

Sección 9: Tomando mis propias decisiones

Guía fácil de seguir para la elaboración de acuerdos para la toma de decisiones asistida

¿Qué es la autodeterminación?

La autodeterminación es elegir por uno mismo. Usted tiene derecho a tomar sus propias decisiones.

Usted toma decisiones todos los días. Escoge cosas como:

- Qué ropa usar
- Dónde trabajar
- Con cuáles amigos o familiares pasar el tiempo
- ¡Y más!

Todas las personas necesitan ayuda para tomar decisiones importantes. Usted tiene derecho elegir por si mismo, aún cuando necesita ayuda. No se le debe despojar de su derecho a elegir sólo porque necesita ayuda.

¿Qué es la tutela?

La tutela es cuando un juez decide que una persona con discapacidad no puede tomar sus propias decisiones. El juez escoge un tutor. Un tutor es la persona que toma decisiones por usted

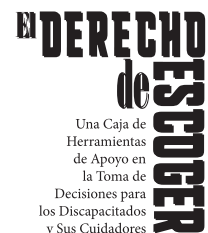
Bajo la tutela usted podría perder el derecho a:

- Manejar
- Escoger dónde vivir
- Escoger dónde trabajar
- Votar
- Casarse
- Tomar decisiones médicas
- Y más

La tutela completa quiere decir que el tutor es quien toma todas las decisiones. La tutela limitada quiere decir que el tutor solamente toma ciertas decisiones.

¿Qué son las alternativas a la tutela?

Las alternativas a la tutela son opciones que le pueden ayudar a tomar decisiones de vida y obtener apoyo sin renunciar a sus derechos. A continuación se enumeran algunas alternativas a la tutela:



- Toma de decisiones asistida: es cuando una persona en quien confía le ayuda a tomar decisiones.
- Poder legal: Usted le da a alguien más el permiso para que tome algunas decisiones por usted, pero mantiene su derecho a tomar decisiones sin esta persona. Estas pueden ser médicas, académicas, monetarias u otros tipos de decisiones.
- Representante del beneficiario: Si usted recibe SSI u otra clase de seguro social, alguien administrará y le dará seguimiento a su dinero.
- Fideicomiso para necesidades especiales: un fideicomiso es una cuenta en la que usted y otros ahorran dinero para su beneficio, y usted no perderá sus beneficios de Medicaid ni de SSI.
- Cuenta ABLE: Esta es una cuenta bancaria especial sobre la cual usted tiene el control. Puede ahorrar dinero en una cuenta ABLE y obtener todos los beneficios de Medicaid y SSI. Para más información visite: www.texasable.org.
- Cuenta bancaria conjunta: Esta es una cuenta que usted y alguien más comparten. Tanto usted como la otra persona pueden depositar y retirar dinero.
- Planificación centrada en la persona: Esto es cuando las personas que usted escoge le ayudan a planificar para el futuro. Estos le ayudan a decidir qué es importante para usted. También preguntan qué le ayuda para mantenerse sano y seguro. Usted puede formular objetivos para su vida con personas de su confianza. Estos le ayudan a tomar decisiones sobre lo que usted desea.

Para más información sobre estas opciones llame a "Disability Rights Texas" al 1-800-252-9108 o visite la página www.DRTx.org, llame a "The Arc of Texas" al 1-800-252-9729 o visite la página www.arcoftexas.org, o hable con alguien de confianza.

¿Qué son apoyos y servicios?

Usted puede obtener apoyos y servicios que le ayuden a tomar decisiones de vida en vez de contar con un tutor. Por ejemplo, un amigo o familiar le puede ayudar a pagar sus cuentas. O un asistente le puede ayudar a vestirse y preparar la comida.

Muchas personas con discapacidad también obtienen ayuda por medio de algo conocido como exención de Medicaid. Las exenciones de Medicaid tienen listas de espera por lo que debe asegurarse de formar parte de una lista de interesados.

Para obtener mayor información sobre las exenciones de Medicaid puede llamar al 1-855-937-2372 o visitar la página www.dads.state.tx.us/services/contact.cfm.

También puede utilizar la toma de decisiones asistida.

¿Qué es la toma de decisiones asistida?

La toma de decisiones asistida quiere decir que puede escoger a una persona en quien confía para que le ayude a tomar decisiones de vida. Su ayudante o colaborador puede ser alguien como sus padres o un buen amigo.

Su ayudante NO PUEDE tomar decisiones por usted. Sin embargo, su ayudante PUEDE:

- Ayudarle a comprender sus opciones y decisiones
- Ayudarle a obtener y comprender la información necesaria para ayudarlo con la toma de decisiones
- Ayudarle a informarle sus decisiones a otras personas
- Con la toma de decisiones asistida, usted toma sus propias decisiones con ayuda. Esto le permite ser más independiente

¿Cómo funciona la toma de decisiones asistida?

Siga los siguientes pasos si desea hacer uso de la toma de decisiones asistida.

- Escoja personas en las que confíe para que le ayuden a tomar decisiones.
- Pídale que sean sus ayudantes. Usted puede cambiar de opinión siempre que lo desee y decir que no desea que dicha persona le ayude.
- Piense sobre las decisiones para las cuáles necesita ayuda. Su ayudante le puede ayudar a escoger asuntos como dónde vivir, dónde trabajar, qué ayuda médica desea y más.
- Elabore un plan escrito llamado acuerdo para la toma de decisiones asistida.

Cuando deba tomar una decisión y necesite ayuda, puede pedirle a sus ayudantes que le ayuden. ¡También puede llevar el acuerdo con usted al doctor, a la escuela, cuando busca lugares dónde vivir y más!

Puede utilizar la hoja de trabajo de la siguiente página para ayudarlo a pensar sobre las decisiones que toma y quién le puede ayudar a tomarlas. Después de la hoja de trabajo encontrará ayuda paso a paso sobre cómo llenar un acuerdo para la toma de decisiones asistida. Encontrará una copia en blanco de un acuerdo para la toma de decisiones asistida que puede utilizar en la Sección 12 de esta caja de herramientas.

**EL DERECHO
de
ESCOGER**
Una Caja de
Herramientas
de Apoyo en
la Toma de
Decisiones para
los Discapacitados
y Sus Cuidadores

Sección 9

Hoja de trabajo para la toma de decisiones

Decisiones que tomo	¿Necesito ayuda?			¿Quién me puede ayudar?
	Sí	No	A veces	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

El DERECHO de ESCOGER
 Una Caja de Herramientas de Apoyo en la Toma de Decisiones para los Discapacitados y Sus Cuidadores

¿Cómo completo un acuerdo para la toma de decisiones asistida?

Antes de completar un acuerdo para la toma de decisiones asistida necesita lo siguiente:

- Su(s) ayudante(s)
- Una copia en blanco del acuerdo para la toma de decisiones asistida (ver ejemplo después del Paso 10 de esta Sección u obtenga un formulario en blanco que pueda utilizar en la Sección 12 al final de esta caja de herramientas)
- Dos personas mayores de 14 años (llamados testigos) O un notario público
- Su hoja de trabajo sobre la toma de decisiones si completó una

Paso 1: ¿Qué es un acuerdo para la toma de decisiones asistida?

El primer párrafo del acuerdo explica lo que es la toma de decisiones asistida y que es la ley. Su ayudante le puede ayudar explicándole este párrafo si le resulta confuso.

"El acuerdo se rige por la Ley para la Toma de decisiones Asistida, Capítulo 1357 del Código del Estado de Texas. Este acuerdo para la toma de decisiones asistida tiene como fin apoyar y atender a una persona con discapacidad para que tome decisiones de vida incluyendo aquellas en relación a dónde y con quién desea vivir el individuo, los servicios, apoyos y atención médica que la persona desea recibir y dónde esta desea trabajar, sin impedir la autodeterminación de la persona con discapacidad. La persona con discapacidad o su ayudante pueden revocar este acuerdo en cualquier momento. Si el individuo con discapacidad o su ayudante tienen preguntas sobre el acuerdo, este puede hablarlo con un abogado antes de firmar este acuerdo para la toma de decisiones asistida".

Paso 2: ¿Quién hace el acuerdo?

Este dice "Asignación del ayudante". Esto quiere decir que usted está escogiendo a alguien para que le ayude a tomar decisiones.

Debe escribir su nombre en la línea de texto. Escriba su nombre después de "Yo (Nombre del adulto con discapacidad)".

*Yo (Nombre del adulto con discapacidad), _____
celebro este contrato de manera voluntaria*

Su ayudante escribirá su nombre en las siguientes líneas. El ayudante también coloca su dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico.

Escojo a (nombre del ayudante) _____ para que sea mi ayudante.

Dirección del ayudante: _____

Número telefónico: _____

Dirección de correo electrónico: _____



Sección 9

Paso 3: Para cuáles decisiones necesita ayuda.

Coloque una X en los cuadros para los tipos de decisiones con las cuales necesita la asistencia de su ayudante. Puede escoger sí o no para cada tipo de decisión. Por ejemplo, si desea que su ayudante le asista con decisiones sobre atención médica, debe marcar "sí" en la segunda línea, antes de "mi salud física". Puede escribir otros tipos de decisiones en la última línea.

Escriba el tipo de decisión después de la palabra "Otro".

Mi ayudante puede asistirme con decisiones de vida sobre:

Sí ___ No ___ *Conseguir comida, ropa y dónde vivir*

Sí ___ No ___ *Mi salud física*

Sí ___ No ___ *Mi salud mental*

Sí ___ No ___ *Manejar mis bienes o dinero*

Sí ___ No ___ *Acceso a la educación u otras formaciones*

Sí ___ No ___ *Escoger y mantener mis apoyos y servicios*

Sí ___ No ___ *Buscar trabajo*

Sí ___ No ___ *Otro: _____*

Paso 4: ¿Qué información privada sobre usted desea compartir con otros?

Las líneas a continuación son en relación a información privada. La primera le pregunta si su ayudante puede ver sus expedientes médicos privados. La segunda pregunta si su ayudante puede ver sus expedientes académicos privados.

Usted puede marcar sí o no para estas preguntas. La decisión es suya. Si marca "sí", su ayudante utilizará la información privada para ayudarle a tomar decisiones. Si marca "no", usted decidirá qué tipo de información necesita compartir con su ayudante para que este le ayude a tomar decisiones.

Sí ___ No ___ *Mi ayudante puede ver mi información de salud privada bajo la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos de 1996. Yo proporcionaré una autorización firmada.*

Sí ___ No ___ *Mi ayudante puede ver mi expedientes académicos de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia de 1974 (20 U.S.C. Sección 1232g). Yo proporcionaré una autorización firmada.*

Paso 5: ¿Cuándo comienza y finaliza el acuerdo?

La siguiente parte dice que el acuerdo comienza cuando usted y su ayudante lo firman. Usted o su ayudante pueden finalizar el acuerdo cuando cualquiera de los dos lo desee. También puede escoger una fecha para dar por finalizado el



acuerdo. Escriba en el siguiente espacio si usted desea que el acuerdo termine en una fecha determinada.

Este acuerdo comienza con al firmarse y continuará hasta el _____ (fecha) o hasta que mi Ayudante o yo demos por finalizado el acuerdo o que este termine de conformidad con la ley.

Paso 6: Usted firma el Acuerdo.

Al final de la primera página debe colocar la fecha en que firmó el acuerdo y después escribir y firmar su nombre. Al firmar usted dice que desea que su ayudante le ayude a tomar decisiones.

Se firma el _____ (día) de _____ (mes), _____ (año)

*_____
(Firma del adulto con discapacidad) (Nombre escrito del adulto con discapacidad)*

Paso 7: Consejos para ayudante

Esta parte indica que su ayudante debe ayudarle de la mejor forma para usted y no para el ayudante ni nadie más.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA AYUDANTES

Cuando usted acepta brindar ayuda a un adulto con discapacidad en conformidad con el presente acuerdo de toma de decisiones asistida, usted tiene el deber de:

- 1. Actuar de buena fe*
- 2. Actuar leal y desinteresadamente*
- 3. Evitar conflictos de interés*

Paso 8: Su ayudante firma el acuerdo

Paso 8: Su ayudante firma el acuerdo

Su ayudante firma la parte superior de la segunda página donde dice "Yo (Nombre del ayudante)".

CONSENTIMIENTO DEL AYUDANTE

Yo (Nombre del ayudante) _____, estoy de acuerdo en actuar como ayudante de conformidad con este acuerdo.

*_____
(Firma del colaborador)*

*_____
(Nombre escrito del colaborador)*

Paso 9: Los testigos firman el acuerdo

A la mitad de la página 2, dos personas mayores de 14 años firman y escriben sus nombres. A estas personas se les llama testigos. Si usted no cuenta con dos testigos puede pedir a un "notario público" que lo firme. Este también le pone un sello al acuerdo. Puede encontrar un notario público en su banco.

Este acuerdo se debe firmar frente a dos testigos o un notario público.

*_____
(Firma del testigo 1)*

*_____
(Nombre escrito del testigo 1)*

Sección 9

_____ (Firma del testigo 2)	_____ (Nombre en letra de imprenta del testigo 2)
O	
Notario Público	
Estado de _____	
Condado de _____	
Este documento se firmó ante mi el _____ (fecha)	
Por _____ y _____	_____
(Nombre de la persona con discapacidad)	(Nombre del ayudante)
_____	_____
(Firma del notario)	(Nombre escrito del notario)
(Sello, si lo hubiera, del notario) Mi cargo expira: _____	

Paso 10: Protección contra daños.

Esta parte dice que su protector no debe lastimarle ni aprovecharse de usted. Si su ayudante le lastima o se aprovecha de usted, debe llamar a la línea gratuita del Departamento de Protección y Servicios a la familia al 1-800-252-5400 para pedir ayuda.

ADVERTENCIA: PROTECCIÓN PARA EL ADULTO CON DISCAPACIDAD

Si una persona recibe copia de este acuerdo o está consciente de que la existencia del mismo le da razones para pensar que el adulto con discapacidad está siendo abusado, pasando por negligencia o explotado por el ayudante, la persona debe reportar el presunto abuso, negligencia o explotación a la línea gratuita del Departamento de Protección y Servicios a la Familia al 1-800-252-5400 o en línea a www.txabusehotline.org.

Paso 11: Confianza en el acuerdo.

La última parte le dice a los doctores, maestros, proveedores de salud y demás personas que obtienen el acuerdo que deben aceptarlo. Estos no se verán en problemas por permitir la asistencia de su ayudante. Si tiene problemas con personas que no le permiten utilizar el acuerdo para la toma de decisiones asistida, por favor llame a Disability Rights Texas al 1-800-252-9108 o a The Arc of Texas al 1-800-252-9729.

Obligación de ciertas personas con respecto al acuerdo

Una persona que recibe el original o copia de un acuerdo para la toma de decisiones asistida deberá basarse en el acuerdo. Una personas no queda sujeta a responsabilidad penal ni civil, ni se involucra en infracciones profesionales por actos u omisiones si el acto u omisión se hace de buena fe y con base en un acuerdo para la toma de decisiones asistida.

Con la toma de decisiones asistida, usted toma sus propias decisiones. Usted toma las decisiones con la ayuda de personas en las que confía. Puede utilizar esta herramienta para vivir la vida que desea.



Sección

10

**Sección 10: Recursos
adicionales**

Sección 10: Recursos adicionales

Por favor, visite los siguientes sitios web para información adicional sobre los temas que se abordan en esta caja de herramientas. Además de los recursos enumerados a continuación, siempre puede ponerse en contacto con Disability Rights Texas para solicitar ayuda al 1-800-252-9108 o encontrar mayor información en www.disabilityrightstx.org. Puede contactar a The Arc of Texas al 1-800-252-9729 u obtener mayor información en www.thearcoftexas.org.

Autodeterminación y toma de decisiones asistida

Asociación Norteamericana sobre Discapacidades Mentales y del Desarrollo
www.aaid.org/news-policy/policy/position-statements/self-determination

Proyecto de justicia Jenny Hatch
www.jennyhatchjusticeproject.org/

National Gateway to Self-Determination (Portal de acceso nacional para la autodeterminación)
www.ngsd.org

National Parent Center on Transition and Employment (Centro nacional para padres para el empleo y transición)
www.pacer.org/transition/learning-center/independent-community-living/self-determination.asp

Self Advocates Becoming Empowered (Autoactivistas empoderados)
www.sabeusa.org

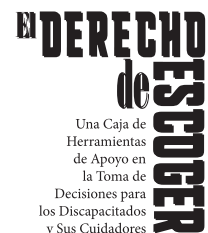
Alternativas a la tutela

Programa de representante del beneficiario de Seguridad Social
www.ssa.gov/payee/

Texas Guardianship Reform and Supported Decision-Making Workgroup (Grupo de trabajo para la reforma de la tutela y la toma de decisiones asistida en Texas)
www.grsdm.org

Texas Institute for Person-Centered Practices (Instituto de Texas para prácticas enfocadas en las personas)
www.person-centered-practices.org/

Programa de Texas para lograr una mejor experiencia de vida (ABLE, por sus siglas en inglés)
www.texasable.org



Protocolización para formularios de poderes legales en Texas

www.texasprobate.com/professional-forms/disability-planning-forms/

The Arc of Texas Master Pooled Trust (Fideicomiso combinado de The Arc of Texas)

www.thearcoftexas.org/trust

Apoys y servicios

Departamento de servicios para adultos mayores y personas discapacitadas Información sobre servicios en el hogar y la comunidad

<https://hhs.texas.gov/services/health/medicaid-chip/about-medicaid-chip/homecommunity-based-services>

Servicios humanos y de salud de Texas

Encontrar la entidad local que trabaja para su condado

<https://hhs.texas.gov/doing-business-hhs/provider-portals/long-term-care-providers/local-intellectual-developmental-disability-authority-lidda/local-authorities-directory>

Texas Institute for Person-Centered Practices (Instituto de Texas para prácticas enfocadas en las personas)

www.person-centered-practices.org/

Toma de decisiones asistida

Autistic Self-Advocacy Network (Red de auto activismo del autismo)

www.autisticadvocacy.org/2016/02/the-right-to-make-choices-new-resource-on-supported-decision-making/

Proyecto de justicia Jenny Hatch

www.jennyhatchjusticeproject.org/

National Resource Center for Supported Decision-Making (Centro Nacional de Recursos para la Toma de Decisiones Asistida)

www.supporteddecisionmaking.org/

Texas Guardianship Reform and Supported Decision-Making Workgroup (Grupo de trabajo para la reforma de la tutela y la toma de decisiones asistida en Texas)

www.grsdm.org

The Arc of Texas

www.arcoftexas.org

Sección

11

**Sección 11: Servicios en casa
y en la comunidad de Texas**

Sección 11: Servicios en casa y en la comunidad de Texas

La información de esta sección se compiló a partir de una variedad de fuentes e incluye la información disponible más actualizada al momento de imprimir esta publicación (abril de 2017). El contenido está sujeto a cambios por lo que le pedimos que consulte los sitios web o números telefónicos enumerados para información más actualizada.

Muchos de los programas cuentan con amplias listas de espera (algunas veces conocidas como listas de interés). Una vez que ha colocado su nombre en una lista, será contactado por representantes del programa cuando se tenga disponibilidad del servicio.

1. Servicios de apoyo y asistencia para vivir en la Comunidad (CLASS, por sus siglas en inglés)

CLASS ofrece servicios para el hogar y la comunidad para personas en condiciones similares como una alternativa económica a la inserción en centros de atención inmediata de personas con discapacidades intelectuales o condiciones relacionadas (ICF/IDD) Una condición relacionada es una discapacidad distinta a la intelectual que se originara antes de los 22 años y que afecta la capacidad de funcionamiento de una persona en la vida cotidiana.

Nota: Es posible que este servicio no se encuentre disponible de inmediato. Se puede colocar su nombre en una lista de interés. Se le contactará una vez que los servicios estén disponibles. Si usted actualmente es residente de un centro de atención y desea transicionar a la comunidad por medio de los servicios de CLASS, no se le colocará en una lista de interés

¿Cuáles son los servicios disponibles?

- Suministros médicos y dispositivos adaptativos
- Apoyo conductual
- Manejo de casos
- Terapia de rehabilitación cognitiva
- Servicios familiares continuos
- Dentales y sedación dental
- Asistencia para empleos
- Habilitación
- Modificaciones menores en el hogar
- Enfermería
- Terapia Ocupacional
- Terapia física

- Habilitación pre vocacional
- Atención de relevo
- Terapias especializadas (mejora/integración auditiva, alimentación y terapia de equitación, terapias de masajes, recreación, música y acuática)
- Patologías del habla y del lenguaje
- Empleo asistido
- Servicios de apoyo a la familia
- Servicios de asistencia de transición

En el programa de CLASS, la opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para quienes escojan auto dirigir uno o más de los siguientes servicios del programa:

- Habilitación
- Terapia de rehabilitación cognitiva
- Asistencia para empleos
- Servicios de enfermería
- Terapia Ocupacional
- Terapia física
- Atención de relevo
- Patologías del habla y del lenguaje
- Consultas de apoyo
- Empleo asistido
- Servicios de asistencia de transición

Cuando las personas eligen la opción de CDS, deben utilizar los Servicios de Gestión Financiera (FMS, por sus siglas en inglés) y pueden acceder a las consultas de apoyo del Manual para proveedores de CLASS en la página *hhs.texas.gov* haciendo clic en **Leyes y Regulaciones (Laws and Regulations)**, después en **Guías (Handbooks)**, y después desplazándose hacia abajo a la sección de **Programas de exención de atención de largo plazo (Long-term Waiver Care Programs)** y ver el **2do apartado**. O ir al siguiente enlace:

<https://hhs.texas.gov/laws-regulations/handbooks/community-living-assistance-support-services-provider-manual/class-pm-section-4000-consumer-directed-services-cds>

¿Quién puede recibir los servicios?

- Se le debe diagnosticar con una condición relacionada y manifestada antes de los 22 años.

- Debe ser elegible para Medicaid en la comunidad y no estar inscrito en ningún otro programa de exención de Medicaid.
- Debe cumplir con los requisitos de nivel de atención para la inserción en un ICF/IDD.
- No puede estar inscrito en otro programa de exención.
- Debe necesitar de servicios de habilitación y manejo de casos.
- Debe vivir solo o en casa de su familia.
- Sus ingresos y recursos no pueden exceder los límites especificados.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la línea gratuita de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-877-438-5658. Por favor prepárese para proporcionar sus números de Seguro Social y Medicaid, el tipo de discapacidad, edad de aparición de la discapacidad, fecha de nacimiento, dirección y número telefónico de la persona que necesita los servicios.

2. Servicios en el hogar y la comunidad

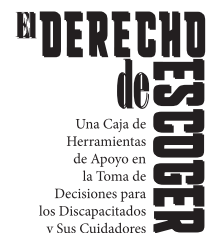
Nota: Es posible que este servicio no se encuentre disponible de inmediato. Se puede colocar su nombre en una lista de interés. Se le contactará una vez que los servicios estén disponibles. Algunos individuos que se encuentran en la transición desde, o en riesgo de ingresar a una institución, podrían ser elegibles para la transición, o para los servicios de ... sin tener que esperar.

El Programa de servicios en el hogar y en la comunidad (HCS) ofrece servicios y apoyos personalizados a individuos con discapacidades intelectuales que viven con sus familias, en sus propios hogares, o en otros entornos comunitarios como casas para grupos pequeños en las que no viven más de cuatro personas. Las autoridades locales ofrecen servicios de coordinación.

La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. Visite la página hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services para más información.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Dispositivos adaptativos
- Audiología
- Apoyo conductual
- Terapia de rehabilitación cognitiva
- Habilitación de día
- Nutricional
- Tratamiento dental



- Asistencia para empleos
- Modificaciones menores en el hogar
- Enfermería
- Terapia Ocupacional
- Terapia física
- Asistencia residencial
- Atención de relevo
- Patologías del habla y del lenguaje
- Empleo asistido
- Servicio de asistencia de transición

En el programa de HCS, la opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible solamente para quienes viven en su propia casa o en una residencia familiar. Las personas que reciben atención de acogida/acompañamiento, Ayuda Residencial o

Los servicios de HCS disponibles actualmente para autosuficiencia:

- Vida en el hogar asistida (SHL, por sus siglas en inglés)
- Asistencia para empleos
- Enfermería
- Empleo asistido
- Terapia de rehabilitación cognitiva
- Atención de relevo

Cuando las personas eligen la opción de CDS, deben utilizar los Servicios de Gestión Financiera (FMS, por sus siglas en inglés) y pueden acceder a las consultas de apoyo del Manual para proveedores de CLASS en la página hhs.texas.gov and clicking on **Laws and Regulations**, then **Handbooks**, then scrolling down to the **Long-term Waiver Care Programs** section and see the **2nd bullet point**. O ir al siguiente enlace:

<https://hhs.texas.gov/laws-regulations/handbooks/home-community-based-services-handbook/hcs-section-13000-consumer-directed-services>

¿Quién puede recibir los servicios?

- Puede ser de cualquier edad.
- Debe cumplir con los requisitos para recibir atención en un centro de atención intermedia para personas con discapacidad intelectual o condiciones similares (ICF/IDD). Debe cumplir alguno de los siguientes:
 - determinación de discapacidad intelectual de conformidad con las leyes estatales

- poseer un diagnóstico de una condición relacionada con un CI de 75 o menor
- ser una persona con una condición relacionada que cumpla con la necesidad médica para un nivel de atención de hogar de ancianos, tener un déficit de moderado a extremos deficit in adaptive behavior, and may or may not have an intellectual disability.
- No puede estar inscrito en otro programa de exención.
- Sus ingresos y recursos no pueden exceder los límites especificados.

¿Cómo solicito estos servicios?

Contacte a su entidad local en discapacidades del desarrollo (LIDDA, por sus siglas en inglés). Para encontrar un LIDDA donde le puedan atender, visite la página:

<https://hhs.texas.gov/doing-business-hhs/provider-portals/long-term-care-providers/local-intellectual-developmental-disability-authority-lidda/local-authorities-directory>

3. Programa de Texas para vivir en casa

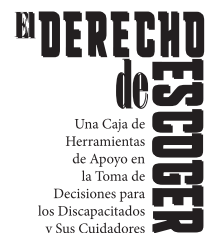
El Programa de Texas para vivir en casa (TxHmL) ofrece servicios esenciales seleccionados y apoya a personas con alguna discapacidad intelectual o condición relacionada que viven en su propia casa o en la de su familia.

La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. Visite la página

hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services-for-information.

¿Cuáles son los servicios disponibles?

- Dispositivos adaptativos
- Audiología
- Apoyo conductual
- Apoyo de la comunidad
- Habilitación de día
- Tratamiento dental
- Nutricional
- Asistencia para empleos
- Modificaciones menores en el hogar
- Enfermería
- Terapia Ocupacional
- Terapia física



- Atención de relevo
- Patologías del habla y del lenguaje
- Empleo asistido

En el programa TxHmL, la opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para todos los servicios.

¿Quién puede recibir los servicios?

- No existe límite de edad.
- Ser determinado como elegible para los servicios de Medicaid antes de inscribirse en el programa
- Debe cumplir con los requisitos funcionales especificados como la resolución de una discapacidad intelectual de conformidad con las leyes estatales, o un diagnóstico médico de una condición relacionada con un CI de 75 o menor
- Debe vivir solo o en casa de su familia.
- No puede estar inscrito en otro programa de exención de Medicaid
- Sus ingresos y recursos no pueden exceder los límites especificados.

¿Cómo solicito estos servicios?

Contacte a su entidad local en discapacidades del desarrollo (LIDDA, por sus siglas en inglés). Para encontrar un LIDDA donde le puedan atender, visite la página:

<https://hhs.texas.gov/doing-business-hhs/provider-portals/long-term-care-providers/local-intellectual-developmental-disability-authority-lidda/local-authorities-directory> .

4. Sordoceguera con discapacidades múltiples

Nota: Es posible que este servicio no se encuentre disponible de inmediato. Se puede colocar su nombre en una lista de interés. Se le contactará una vez que los servicios estén disponibles. Si usted actualmente es residente de un centro de atención en Texas, es posible que sea elegible sin que se le coloque en una lista de interés

El Programa de sordoceguera con discapacidad múltiple (DBMD, por sus siglas en inglés) ofrece servicios en el hogar y en la comunidad para personas sordociegas y que presentan otra discapacidad. Esta es una alternativa económica a un centro de atención intermedia para personas con discapacidad intelectual o condiciones relacionadas (OCF/IDD). El programa DBMD se enfoca en aumentar las oportunidades para que los consumidores se comuniquen y se relacionen con su ambiente.

La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. Visite la página: hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services for information.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Suministros médicos y dispositivos adaptativos

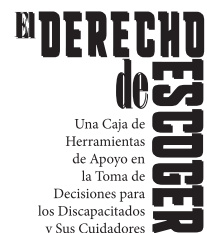
- Vida asistida (con licencia hasta para seis camas)
- Audiología
- Servicios de apoyo conductual
- Manejo de casos
- Proveedor de tareas
- Tratamiento dental
- Servicios nutricionales
- Asistencia para empleos
- Accesibilidad ambiental
- Interversor
- Modificaciones menores en el hogar
- Servicios de enfermería
- Terapia Ocupacional
- Orientación y movilidad
- Terapia física
- Medicamentos con receta médica si no los cubre Medicare
- Habilitación residencial
- Atención de relevo
- Terapia de habla, lenguaje y audición
- Empleo asistido
- Servicios de asistencia de transición

Puede acceder a los siguientes servicios por medio de la opción de CDS:

- Habilitación residencial
- Asistencia para empleos
- Interversor
- Servicios de enfermería
- Atención de relevo
- Consultas de apoyo
- Empleo asistido

¿Quién puede recibir los servicios?

Debe ser diagnosticado con sordoceguera (o una condición relacionada que resulte en la sordoceguera) así como otra discapacidad que resulte en la necesidad demostrada de uno o más servicios mensuales.



- Su condición relacionada tuvo que haberse manifestado antes de los 22 años.
- Debe cumplir con los requisitos de nivel de atención para la inserción en un ICF/IDD.
- Sus ingresos y recursos no pueden exceder los límites especificados.
- **No puede** estar inscrito en otro programa de exención.

¿Dónde solicito estos servicios?

El programa está disponible en todo el estado.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame al 1-877-438-5658 y pregunte por el programa DBMD. Por favor prepárese para proporcionar sus números de Seguro Social y Medicaid, el tipo de discapacidad, edad de aparición de la discapacidad, fecha de nacimiento, dirección y número telefónico de la persona que necesita los servicios.

5. Programa para Niños con Dependencia Médica

Nota: Es posible que este servicio no se encuentre disponible de inmediato. Se puede colocar su nombre en una lista de interés. Se le contactará una vez que los servicios estén disponibles. Si usted actualmente es residente de un centro de atención en Texas, es posible que sea elegible sin que se le coloque en una lista de interés

El Programa para niños con dependencia médica (MDCP, por sus siglas en inglés) ofrece servicios para apoyar a familias que cuidan de niños con dependencia médica y promueve la transición de vuelta a la comunidad de niños en centros de cuidados.

La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. Visite la página hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services for information.

¿Qué servicios se ofrecen?

- **Dispositivos adaptativos:** artículos necesarios para tratar, rehabilitar, prevenir o compensar condiciones que resultan en la discapacidad o pérdida de funciones. Los dispositivos adaptativos también pueden tratarse de mecanismos que le permitan a una persona realizar actividades de la vida diaria o para controlar el ambiente en el que viven.
- **Asistencia de empleo:** asistencia para ayudar a una persona a encontrar empleo en la comunidad.
- **Servicios flexibles de apoyo a la familia:** servicios personalizados y en relación a la discapacidad que incluyen apoyos para cuidados personales para actividades cotidianas básicas, actividades básicas de la vida diaria (ABVD), atención especializada y asistencia para cuidados designados para:

- ayudar a un menor para que participe en el cuidado infantil
- ayudar a una persona para que participe en educación post secundaria
- aumentar la independencia de una persona
- **Modificaciones menores en el hogar:** modificaciones físicas necesarias en el hogar de una persona para evitar la institucionalización o promover la desinstitucionalización. Las modificaciones deben ser las necesarias para garantizar la salud, bienestar y seguridad, o para permitir una mayor independencia en el hogar.
- **Servicios de administración financiera:** ayuda por medio de una agencia de servicios dirigidos por el consumidor.
- **Servicios de relevo:** ayuda temporal para el cuidador principal de sus papeles de cuidador durante momentos en los que este estaría brindando cuidados.
- **Empleo asistido:** ayuda para mantener un empleo competitivo para una persona que debido a su discapacidad requiere de apoyo intensivo y continuo para ser independiente, trabajar desde su casa o realizar un trabajo en un ambiente en el que se emplean personas con discapacidad.
- **Servicios de asistencia de transición:** servicio de una sola vez para ayudar a las persona elegibles de Medicaid para que hagan la transición del centro de atención a la comunidad.

Los servicios de MDCP disponibles actualmente para la dirección del consumidor son:

- Asistencia para empleos
- Apoyo familiar flexible
- Supported Employment
- Respite

Cuando las personas eligen la opción de CDS, deben utilizar los Servicios de Gestión Financiera (FMS, por sus siglas en inglés) y pueden acceder a las consultas de apoyo

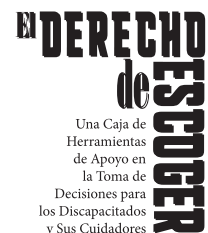
¿Quién puede recibir los servicios?

Debe ser menor a los 21 años. Si es menor de 18 años debe vivir con un familiar adulto (como padre, tutor o hermano) o con una familia de acogida que incluya no más de cuatro niños sin parentesco con usted.

Debe ser ciudadano estadounidense o extranjero con estatus aprobado y con residencia en Texas.

Debe cumplir con los lineamientos de elegibilidad que incluyen:

- Ser una familia de bajos ingresos de conformidad con el §1931 de la Ley de Seguro Social
- Recibir Seguridad de Ingresos Suplementarios



- Ser elegible para asistencia médica solamente
- Cumplir con los requisitos de elegibilidad para los todos los demás criterios obligatorios y opciones para Asistencia temporal para familias en necesidad en el Plan Estatal de Medicaid de Texas
- Cumplir con los requisitos de necesidades médicas para atención en un centro de atención
- No puede estar inscrito en otro programa de exención de Medicaid

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame al 1-877-438-5658 o inscríbese en la lista de interesados.

6. Exención STAR+PLUS

Nota: Es posible que este servicio no se encuentre disponible de inmediato. Se puede colocar su nombre en una lista de interés. Se le contactará una vez que los servicios estén disponibles.

STAR+PLUS es un programa de atención de Medicaid Texas para personas con discapacidad o mayores de 65 años. Las personas con STAR+PLUS obtienen la atención médica de Medicaid, así como servicios a largo plazo y apoyo por medio del plan médico que escojan.

Los servicios y apoyos a largo plazo incluyen:

- Ayuda en el hogar con actividades básicas diarias
- Ayuda para realizar cambios en su casa de manera que se pueda movilizar con seguridad
- Atención a corto plazo para ofrecer descanso a los cuidadores
- Ayuda para terminar tareas

Otra característica de STAR+PLUS es la coordinación de servicios. Un miembro de STAR+PLUS trabaja con el miembro, la familia del miembro y los doctores del miembro, así como otros proveedores para ayudarle a este a obtener los servicios médicos y a largo plazo que necesitan.

¿Quién puede recibir los servicios?

Para obtener los servicios por medio de STAR+PLUS, usted debe: (1) estar aprobado por Medicaid, (2) vivir en un área de servicio de STAR+PLUS y (3) cumplir con uno o más de los siguientes requisitos:

- Mayor de 21 años, recibir beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y tener la posibilidad de recibir Medicaid por bajos ingresos
- No recibir SSI y tener la posibilidad de obtener los servicios de exención en el hogar y en la comunidad de STAR+PLUS
- Mayor de 21 años, obtener Medicaid por medio de lo que se conoce

como "Programas de exclusión de seguridad social" y cumplir con las reglas del programa en cuanto a niveles de ingresos y asset levels

- Las personas menores de 20 años de edad con Medicaid y que reciben SSI pueden ser voluntarios de STAR+PLUS hasta el otoño de 2016 cuando el programa Star Kids se habilite para ellos. O pueden continuar obteniendo los servicios de Medicaid por medio de Medicaid tradicional.

Las siguientes personas no pueden ser parte del programa de exención STAR+PLUS:

- Personas que reciben otros servicios de exención de Medicaid 1915(c)
- Quienes viven en centros para personas con discapacidades intelectuales de desarrollo (IDD)
- Personas que no pueden recibir los beneficios completos de Medicaid como los miembros frágiles o ancianos del programa, beneficiarios calificados de Medicare, beneficiarios de Medicare calificados con bajos ingresos, Personas calificadas discapacitadas que trabajan e inmigrantes ilegales
- Personas que no pueden recibir Medicaid
- Niños en atención de acogida del estado

Notas importantes para personas bajo la cobertura de Medicare:

- Puede obtener STAR+PLUS aún si tiene Medicare
- Si está cubierto tanto por Medicare como Medicaid (también conocido como "elegible dual") y se incorpora a STAR+PLUS, continuará recibiendo servicios regulares de atención médica por medio de su doctor de Medicare. STAR+PLUS no cambia la forma en la que obtiene sus servicios de Medicare.

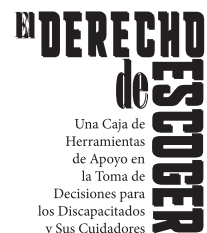
La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. *Visite la página hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services para más información.*

¿Cuáles son los servicios proporcionados por medio de STAR+PLUS?

La siguiente es una descripción general de los servicios que ofrece STAR+PLUS. Los planes médicos deben tener la visita al miembro por parte de un coordinador de servicios en un plazo de 30 días después de inscribirse en el programa. El coordinador debe averiguar las necesidades del miembro y elaborar un plan de cuidado.

Los apoyos y servicios a largo plazo pueden incluir:

- Servicios de salud y actividades diurnas (DAHS)
- Atención primaria en el hogar (PHC)



Otros servicios bajo la exención de los Servicios en casa y en la comunidad de STAR+PLUS incluyen:

- Servicios de asistencia personal, incluyendo supervisión
- Dispositivos adaptativos
- Servicios de Atención en hogar de acogida para adultos
- Vida asistida
- Terapia de rehabilitación cognitiva
- Dental
- Asistencia para empleos
- Alimentos con entrega a domicilio
- Suministros médicos
- Modificaciones menores en el hogar
- Enfermería
- Atención de relevo
- Recetas médicas ilimitadas
- Terapias profesionales (ocupacional física y de habla y lenguaje)
- Servicios de asistencia de transición

Los servicios de Star+Plus disponibles actualmente para la dirección del consumidor son:

- Asistencia para empleos
- Terapia de rehabilitación cognitiva
- Enfermería
- Servicios de asistencia personal
- Terapias profesionales (ocupacional física y de lenguaje)
- Empleo asistido
- Atención de relevo

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame al 1-877-438-5658 y pregunte por el programa de exención de Star+Plus.

7. 1915 (i) Servicios en casa y en la comunidad - Salud Mental en Adultos (HCBS-AMH, por sus siglas en inglés)

Servicios en casa y en la comunidad - Salud Mental en Adultos (HCBS-AMH,

por sus siglas en inglés) es un programa estatal que ofrece servicios en casa y en la comunidad para adultos con enfermedades mentales graves. El programa HCBS-AMH ofrece una serie de servicios en la comunidad, adaptados a sus necesidades, como apoyo en la recuperación a largo plazo.

¿Qué servicios se ofrecen?

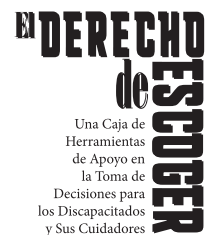
Los servicios de HCBS-AMH se pueden facilitar en los hogares y entornos comunitarios incluyendo las casas de las personas, apartamentos, instalaciones de vida asistida y residencias comunales pequeñas. Los servicios incluyen:

- Hogar anfitrión/Cuidado de compañía
- Vida en el hogar asistida
- Servicios de vida supervisados
- Vida asistida
- Servicios de rehabilitación psicosocial
- Servicios de empleo
- Empleo asistido
- Asistencia para empleos
- Modificaciones menores en el hogar
- Alimentos con entrega a domicilio
- Asistencia de transición
- Dispositivos adaptativos
- Servicios de transporte (no duplica el transporte médico del plan estatal)
- Asistencia y tratamiento psiquiátrico en la comunidad
- Apoyo entre pares
- Atención de relevo (corto plazo)
- Servicios para el trastorno de abuso de sustancias
- Enfermería
- Gestión de la recuperación
- Fondos flexibles

¿Quién es elegible para el programa HCBS-AMH?

Debe cumplir con los siguientes criterios iniciales:

- Diagnóstico de enfermedad mental grave
- Permanencia extendida (tres o más años consecutivos)
- La persona no accede a estos servicios por otros medios, incluyendo la inscripción en otras exenciones o servicios y asistencias a largo plazo de Medicaid.



Además de cumplir con los criterios de elegibilidad iniciales, la elegibilidad para el programa HCBS-AMH se determina por medio de criterios demográficos, clínicos, funcionales y financieros.

¿Cómo solicito estos servicios?

Contacte a su trabajador(a) social si se encuentra en un hospital del estado. Contacte a su entidad local en salud mental si vive en la comunidad. Para encontrar la entidad donde le pueden atender, visite la página:

<http://www.dshs.texas.gov/mhsa/lmha-list/>

Para mayor información, visite el sitio web del programa HCBS-AMH:

<http://www.dshs.state.tx.us/mhsa/hcbs-amh/>

8. Primera opción comunitaria (Community First Choice)

¿Qué es la primera opción comunitaria?

La primera opción comunitaria (CFC, por sus siglas en inglés) ofrece apoyos y servicios determinados para personas que viven en la comunidad, inscritos en el programa Medicaid y que cumplen con los requisitos de elegibilidad. Los apoyos y servicios incluyen:

- Actividades de la vida cotidiana (comer, ir al baño y acalamiento), actividades relacionadas con vivir de forma independiente en la comunidad y tareas relacionadas a la salud (servicios de asistencia personal)
- Adquisición, mantenimiento y mejora de las habilidades necesarias para que las personas cuiden de si mismas y que vivan de forma independiente en la comunidad (habilitación)
- Brindar un sistema de respaldo o formas de garantizar la continuidad de los apoyos y servicios (servicios de respuesta de emergencias)
- Capacitar a las personas sobre cómo seleccionar, manejar y descartar a sus propios asistentes (manejo del apoyo)

El CFC en Texas está disponible para personas inscritas en Medicaid, incluyendo aquellos que obtienen los beneficios de:

- Programas de exención 1915 (c);
- Atención administrada de Medicaid; y
- Servicios de atención personal para niños.

Las personas pueden utilizar la opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) para algunos servicios de CFC.

El CFC como plan estatal de servicio de Medicaid se encuentra disponible

para personas en necesidad de habilitación, asistencia personal o servicios de respuesta de emergencia que reciban servicios en los siguientes programas de exención de DADS:

- Servicios de apoyo y asistencia para vivir en la Comunidad (CLASS, por sus siglas en inglés);
- Sordoceguera con discapacidades múltiples (DBMD);
- Servicios en el hogar y la comunidad (HCS); y
- Programa de Texas para vivir en casa.

El CFC también se encuentra disponible por medio de organizaciones de atención administrada para personas que cumplen con los requisitos de elegibilidad. Obtenga más información en: hhs.texas.gov/services/health/medicaid-chip/programs/childrens-health-insurance-program-chip/chip-comparison-charts/community-first-choice.

Puede encontrar información sobre el CFC para niños por medio de Medicaid tradicional en: www.tmhp.com/Pages/Medicaid/Medicaid_Publications_Provider_manual.aspx

¿Quién puede obtener los servicios de Primera Opción Comunitaria?

Para ser elegible para los servicios de Primera Opción Comunitaria la persona debe:

- Ser elegible para Medicaid.
- Necesitar ayuda con actividades de la vida diaria como vestirse, bañarse y comer.
- Necesitar un nivel de atención institucionalizado.

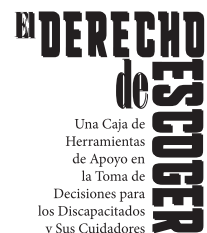
Servicios de Primera opción comunitaria

Los servicios de Primera opción comunitaria incluyen:

- Ayuda con actividades de la vida diaria como tareas relacionadas con la salud por medio de asistencia práctica, supervisión o indicaciones.
- Servicios para ayudarle a una persona a aprender cómo cuidar de si mismo.
- Sistemas de apoyo o formas de garantizar la continuidad de los apoyos y servicios.
- Capacitación sobre cómo seleccionar, administrar y destituir asistentes.

Texas dio inicio al programa de Primera Opción Comunitaria el 1ero de Junio de 2015. Esto quiere decir que:

- Las personas en una lista interés para la exención 1915(c) que cumplen con los requisitos de elegibilidad y cobertura pueden ser elegibles para obtener los servicios de Primera Opción Comunitaria.
- Las personas que ya reciben los servicios por medio una exención 1915(c) continuarán obteniendo dichos servicios de sus proveedores existentes al igual que los hacen en la actualidad.



9. Servicios de atención comunitaria

Los servicios de atención comunitaria (CAS, por sus siglas en inglés) es un servicio no técnico y no especializado para brindar servicios de atención en el hogar a personas que necesitan ayuda para las tareas de cuidado personal. CAS se encuentra disponible para adultos y niños elegibles cuyos problemas de salud resultan en limitaciones de la funcionalidad para realizar actividades de la vida diaria.

La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. *Visite la página* hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services para más información.

¿Qué servicios se ofrecen?

- **Acompañamiento:** Acompañar a una persona a una cita médica. Este servicio no incluye el transporte directo por parte de un asistente.
- **Manejo del hogar:** Ayudar con labores del hogar para ayudar a la salud y seguridad de la persona como la limpieza, lavandería, compras y otros quehaceres del hogar.
- **Cuidado personal:** Ayuda con actividades relacionadas con la salud física, incluyendo el baño, vestirse, acicalarse, cuidados de rutina de la piel y el cabello, preparar los alimentos, alimentación, ejercicio, ayuda con los medicamentos autoadministrados, ir al baño, así como traslados y ambulación.

¿Quién puede recibir los servicios?

- Puede ser de cualquier edad.
- Debe tener limitaciones de funcionalidad para realizar al menos una actividad de cuidado personal con base en su condición médica
- Debe contar con un dictamen médico sobre la necesidad médica
- Debe tener una necesidad no satisfecha en cuanto a la administración del hogar y cuidado personal.
- Sus ingresos y recursos no pueden exceder los límites especificados.
- **No puede ser** elegible para Medicaid.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372-

10. Atención primaria en el hogar

La atención primaria en el hogar (PHC) ofrece un servicio no técnico ni especializado de atención en el hogar a personas con una necesidad

médica aprobada de asistencia para tareas de cuidado personal. La PHC se encuentra disponible para personas elegibles cuyos problemas de salud les causan limitaciones funcionales para llevar a cabo actividades de la vida diaria de conformidad con un dictamen médico de necesidad médica. Los servicios de PHC se brindan por medio de un asistente.

La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. Visite la página

hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services para más información.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Acompañar a una persona a citas médicas para diagnóstico y/o tratamiento
- Administración del hogar para ayudar con quehaceres del hogar que ayuden a la salud y seguridad de la persona

Atención personal relacionada con el cuidado de la salud física de la persona.

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe tener 21 años o más.
- Debe tener una necesidad no satisfecha en cuanto a la administración del hogar y/o actividades de cuidado personal.
- Debe contar con un dictamen médico sobre la necesidad médica
- Debe ser elegible para Medicaid.
- Debe cumplir con una calificación de evaluación funcional y tener una limitación funcional específica con al menos una actividad de cuidado personal basado en su condición médica

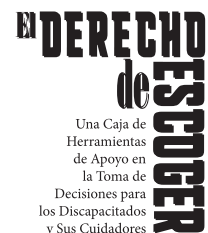
¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

11. Servicios de atención personal gestionados por el consumidor

Con el programa de Servicios de atención personal gestionados por el consumidor (CMPAS), el Departamento de servicios para adultos mayores y personas discapacitadas (DADS) realiza contratos con entidades autorizadas para ofrecer servicios de atención personal a personas con discapacidades físicas competentes mental y emocionalmente, así como dispuestos a supervisar a su propio asistente, o que cuentan con alguien que puede supervisar al ayudante por ellos.

Las entidades autorizadas para brindar servicios de asistencia personal determinan la cantidad de cuidado necesaria, elaboran un banco de asistentes personales potenciales y ofrecen asistentes personales de emergencia de respaldo.



La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. *Visite la página hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services para más información.*

¿Qué servicios se ofrecen?

- Tareas relacionadas a la salud prescritas por un médico.
- Asistencia personal según como sea necesario por asistentes personales seleccionados y supervisados por la persona que obtiene los servicios.

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe ser mayor de 18 años.
- Debe necesitar ayuda con al menos una actividad de cuidado personal.
- Debe ser elegible para dirigir sus propios cuidados.
- Su médico debe verificar que tiene una necesidad médica actual de ayuda para actividades del cuidado personal y otras actividades de la vida diaria.
- Tiene un copago después de los \$2,199.00 de ingresos.
- No hay límites de recursos.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

¿Dónde solicito estos servicios?

Los servicios se encuentran disponibles en los siguientes estados.

- Región 1: Lubbock, Potter y Randall
- Región 3: Collin, Dallas, Denton, Ellis, Hood, Johnson, Kaufman, Parker, Rockwall, Tarrant y Wise
- Región 5: Angelina, Hardin, Houston, Jasper, Jefferson, Nacogdoches, Newton, Orange, Polk, Sabine, San Augustine, San Jacinto, Shelby, Trinity y Tyler
- Región 6: Fort Bend, Harris, Montgomery y Wharton
- Región 7: Travis
- Región 8: Atascosa, Bexar, Comal, Guadalupe, Kendall, Medina y Wilson
- Región 10: El Paso
- Región 11: Aransas, Bee, Brooks, Cameron, Duval, Hidalgo, Jim Hogg, Jim Wells, Kenedy, Kleberg, Live Oak, McMullen, Nueces, Refugio San Patricio, Starr, Webb, Willacy y Zapata

12. Atención familiar

La atención familiar es un servicio no técnico ni especializado disponible para adultos elegibles con limitaciones de funcionalidad para realizar actividades de la vida diaria. Los servicios los realiza un asistente y no es necesaria la supervisión de un profesional certificado en enfermería.

La opción de Servicios Dirigidos al Consumidor (CDS) se encuentra disponible para algunos servicios en este programa. Visite la página hhs.texas.gov/services/disability/consumer-directed-services para más información.

¿Qué servicios se ofrecen?

Acompañamiento: Acompañar a una persona a una cita médica. Este servicio no incluye el transporte directo por parte de un asistente.

Manejo del hogar: Ayudar con labores del hogar para ayudar a la salud y seguridad de la persona como la limpieza, lavandería, compras y otros quehaceres del hogar.

Cuidado personal: Ayuda con actividades relacionadas con la salud física, incluyendo el baño, vestirse, acicalarse, cuidados de rutina de la piel y el cabello, preparar los alimentos, alimentación, ejercicio, ayuda con los medicamentos autoadministrados, ir al baño, así como traslados y ambulación.

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe ser mayor de 18 años.
- Debe tener una necesidad no satisfecha en cuanto a la administración del hogar y/o actividades de cuidado personal.
- Sus ingresos y recursos no pueden exceder los límites especificados.
- Debe cumplir con una calificación específica de evaluación funcional

¿Cómo solicito estos servicios?

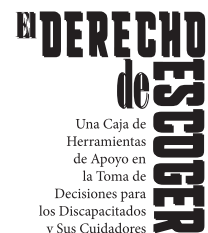
Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

13. Alimentos con entrega a domicilio

El programa de alimentos con entrega a domicilio ofrece una comida nutritiva entregada en el hogar de la persona para garantizar que este reciba al menos una comida saludable al día.

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe ser mayor de 18 años.
- Debe tener una limitación funcional para preparar los alimentos.
- Debe cumplir con una calificación específica de evaluación funcional



¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

14. Servicios de salud y actividades diurnas

Los centros autorizados de salud y actividades diurnas (DAHS) ofrecen servicios diurnos a personas que viven en la comunidad como alternativa a vivir en un asilo u otra institución. Por lo general, los servicios se ofrecen de lunes a viernes y abordan necesidades físicas, mentales, médicas y sociales. En ocasiones a estos se les llama guardería para adultos o servicios diurnos para adultos.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Almuerzo y meriendas
- Enfermería y cuidado personal
- Rehabilitación física
- Actividades sociales, recreativas y educativas
- Transporte

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe tener al menos 18 años.
- Debe tener una discapacidad funcional relacionada a un diagnóstico médico.
- Debe tener un diagnóstico médico y la orden de un médico para cuidado o supervisión.
- Debe necesitar ayuda con una o más actividades de cuidado personal.
- Debe cumplir con ambos de estos criterios de elegibilidad:
 - Debe ser beneficiario de Medicaid para obtener los servicios del Título XIX.
 - Sus ingresos y recursos no se pueden exceder límites específicos para obtener los servicios del Título XX.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

15. Apoyo familiar y en casa

El programa de Apoyo familiar y en casa ofrece beneficios directos a personas con discapacidades físicas y/o sus familiares para que escojan y adquieran servicios que les ayuden a continuar viviendo en sus hogares.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Acceso a programas de consejería y capacitación para ayudarle a las personas a

proporcionar los cuidados adecuados a una persona con discapacidad

- Cuidado de un asistente, servicios de salud en el hogar, servicios de ayuda para la salud en el hogar, servicios de ama de casa, servicios de quehaceres para brindar instrucciones/capacitación y asistencia con funciones corporales de rutina, vestido y preparación y consumo de los alimentos, así como de ambulación
- Servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos, de diagnóstico y salud relacionados con la discapacidad de una persona que pueden incluir medicamentos no cubiertos por Medicare o Medicaid
- Otros servicios relacionados con discapacidad pre aprobados por el Departamento de servicios para adultos mayores y personas discapacitadas de Texas
- Transporte pre aprobado así como costos de habitación y comisión incurridos por una persona con discapacidad física o su familia durante una evaluación o tratamiento
- Compra o arrendamiento de equipos especiales o modificaciones arquitectónicas de una casa para facilitar el cuidado, terapia de tratamiento o condiciones generales de vida de una persona con discapacidad
- Atención de relevo

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe ser mayor de cuatro años.
- Debe tener una discapacidad física que limite significativamente una o más actividades importantes de la vida.
- El copago inicia en el 105 por ciento del promedio de ingresos del estado para tamaño del hogar.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

16. Programa de cuidado todo incluido para ancianos

Este programa de cuidado todo incluido para ancianos (PACE, por sus siglas en inglés) ofrece servicios en la comunidad para personas ancianas y frágiles que califican para la inserción en un hogar de ancianos. PACE utiliza un enfoque integral de atención que ofrece una variedad de servicios que cuestan menos de las atenciones comparables en hogares de ancianos.

¿Qué servicios se ofrecen?

Todos los servicios de salud necesarios incluyendo atención médica hospitalaria y ambulatoria, servicios de especialidad como odontología, podología, atención en el hogar, alimentación, transporte y actividades diurnas.

**EL DERECHO
de
ESCOGER**
Una Caja de
Herramientas
de Apoyo en
la Toma de
Decisiones para
los Discapacitados
y Sus Cuidadores

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe ser mayor de 55 años de edad.
- Debe calificar para un nivel de atención en centro de atención.
- Sus ingresos y recursos no pueden exceder los límites especificados.

Disponibilidad

PACE solamente se encuentra disponible en los siguiente códigos postales.

- **Amarillo/Canyon:** 79015, 79101, 79102, 79103, 79104, 79106, 79107, 79108, 79109, 79110, 79111, 79118, 79119, 79121 y 79124
- **El Paso:** 79901, 79902, 79903, 79904, 79905, 79907, 79915, 79924, 79925, 79930, 79935 y 79936
- **Lubbock:** 79401, 79402, 79403, 79404, 79405, 79406, 79407, 79408, 79409, 79410, 79411, 79412, 79413, 79414, 79415, 79416, 79423, 79424, 79430, 79452, 79453, 79454, 79464, 79490, 79491, 79493 y 79499

¿Cómo solicito estos servicios?

Contacte a la organización local de PACE

- Si vive en el El Paso, llame a: Bienvivir All-Inclusive Senior Health al 1-915-562-3444.
- Si vive en Amarillo llame a: The Basics en Jan Werner al 1-806-374-5516.
- Si vive en Lubbock llame a: Silver Star Health Network al 1-806-740-1500.

17. Atención temporal para adultos

La atención temporal para adultos (AFC, por sus siglas en inglés) ofrece un arreglo de vivienda las 24 horas en un hogar de acogida temporal para personas que no pueden continuar viviendo de forma independiente en sus propios hogares debido a una limitación mental, física o emocional.

Los proveedores y residentes del programa AFC viven en la misma casa y comparten una superficie habitable común. A excepción de los familiares, no pueden vivir más de tres adultos en un hogar de acogida a menos que este tenga autorización como Centro de vida asistida Tipo C o como una Casa grupal pequeña tipo A. La persona que recibe los servicios le paga al proveedor por la habitación y comisión.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Ayuda con tareas de cuidado personal
- Ayuda con actividades de la vida cotidiana
- Ayuda para la preparación de alimentos
- Ayuda para ofrecer u organizar servicios de transporte

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe ser mayor de 18 años.
- Debe cumplir con una calificación específica de evaluación funcional
- Debe ser beneficiario de Medicaid o contar con recursos que no excedan límites específicos.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

18. Servicios de salud y actividades diurnas

Los centros autorizados de salud y actividades diurnas (DAHS) ofrecen servicios diurnos a personas que viven en la comunidad como alternativa a vivir en un asilo u otra institución. Por lo general, los servicios se ofrecen de lunes a viernes y abordan necesidades físicas, mentales, médicas y sociales. En ocasiones a estos se les llama guardería para adultos o servicios diurnos para adultos.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Almuerzo y meriendas
- Enfermería y cuidado personal
- Rehabilitación física
- Actividades sociales, recreativas y educativas
- Transporte

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe tener al menos 18 años.
- Debe tener una discapacidad funcional relacionada a un diagnóstico médico.
- Debe tener un diagnóstico médico y la orden de un médico para cuidado o supervisión.
- Debe necesitar ayuda con una o más actividades de cuidado personal.
- Debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:
 - Debe ser beneficiario de Medicaid para obtener los servicios del Título XIX.
 - Sus ingresos y recursos no se pueden exceder límites específicos para obtener los servicios del Título XX.

¿Cómo solicito estos servicios?

Llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud de Texas al 1-855-937-2372.

19. Pruebas de admisión previa y análisis de residentes (PASRR, por sus siglas en inglés)

Todas las personas que planean trasladarse a un centro de atención con financiamiento parcial federal y de quienes se cree padecen de alguna enfermedad mental o un diagnóstico de discapacidad intelectual o condición relacionada debe pasar por Pruebas de admisión previa y análisis de residentes (PASRR, por sus siglas en inglés). Esto incluye personas de pago privado.

Se evalúa a las personas para determinar si necesitan servicios especializados. Las personas que no están satisfechas con la resolución de sus PASRR tienen derecho a una audiencia imparcial para apelar la resolución.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Servicios alternativos de ubicación
- Sillas de ruedas manuales personalizadas y equipo médico especializado duradero
- Determinación de discapacidad intelectual
- Terapias rehabilitativas/de mantenimiento
- Coordinación de servicios por parte de las autoridades locales o entidad de salud mental
- Habilitación pre vocacional

20. Entidades para la vejez en la zona

Las 28 entidades para la vejez en la zona (AAA, por sus siglas en inglés) contratan con el Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas (DADS) para ayudar a personas mayores de 60 años y a sus cuidadores a encontrar la información que necesitan para ubicar y acceder a los servicios comunitarios.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Beneficios de asistencia/consejería legal
- Coordinación de atención
- Información, referencias y asistencia
- Conocimientos legales
- Programa de defensoría de la personas

¿Quién puede recibir los servicios?

- Debe ser mayor de 60 años con prioridad para servicios prestados a:
- Personas de bajos recursos
- Personas que viven en zonas rurales

- Personas con dominio limitado del inglés
- Personas con enfermedad de Alzheimer o trastornos relacionados
- Personas en riesgo de ser ubicadas en centros de cuidado a largo plazo

Los familiares y/o cuidadores menores de 60 años pueden recibir servicios de apoyo a nombre de la persona a la que proporcionan los cuidados.

¿Cómo solicito estos servicios?

Contacte a su AAA llamando al 1-800-252-9240.

21. Entidades para la vejez en la zona Transporte

Transporte asistido

Se brinda asistencia y transporte incluyendo la escolta a personas mayores y con dificultades ya sea físicas o cognitivas que utilicen el transporte regular.

Cada "viaje" incluye lo siguiente:

- Ayudar a prepararse para el viaje
- Ayudar a la persona a ingresar en el vehículo en su casa y a salir del vehículo en el destino (como un consultorio médico)
- Quedarse con la persona en su destino

Transporte

Este servicio incluye llevar a una persona mayor de un lugar a otro pero no incluye ninguna otra actividad. Existen dos clases de servicios de transporte:

- Solicitud/Respuesta para llevar a las personas de un punto de origen específico a un destino específico contra pedido. Por lo general, las personas deben solicitar este servicio entre 24 y 48 horas antes del viaje planificado.
- La ruta de transporte fijo funciona en una ruta determinada con paradas de tránsito permanentes claramente marcadas con números de ruta y horarios de salida. La persona mayor no reserva el viaje; él o ella simplemente se dirige a la ubicación designada en el horario designado.

¿Cómo solicito estos servicios?

Contacte a su AAA llamando al 1-800-252-9240.

Sección

12

Sección 12: Fomularios

- Acuerdo para la toma de decisiones asistida
- Autorización para la divulgación de información confidencial
- Declaración de divulgación para Poder de representación médica
- Poder de representación médica
- Poder de representación duradero

ACUERDO DE TOMA DE DECISIONES ASISTIDA

Este acuerdo se rige por la ley de toma de decisiones asistida, Capítulo 1357 del Código de Bienes de Texas. Los acuerdos para la toma de decisiones asistida tienen como fin apoyar y atender a una persona con discapacidad para que tome decisiones de vida incluyendo aquellas en relación a dónde y con quién desea vivir el individuo, los servicios, apoyos y atención médica que la persona desea recibir y dónde desea trabajar sin impedir la autodeterminación de la persona con discapacidad. Tanto el individuo con discapacidad como su ayudante pueden revocar este acuerdo en cualquier momento. Si la persona con discapacidad o su ayudante tienen preguntas sobre este acuerdo, deben consultar con un abogado antes de firmar este acuerdo de toma de decisiones asistida.

Asignación del ayudante:

Yo (Nombre del adulto con discapacidad), _____ participo en este contrato de manera voluntaria.

Escojo a (Nombre del ayudante) _____ para que sea mi Ayudante.

Dirección del ayudante: _____ Estado _____ Código postal _____

Número telefónico: _____ Correo electrónico: _____

Mi ayudante puede asistirme con decisiones de vida sobre:

Sí ___ No ___ obtener comida, ropa y un lugar para vivir

Sí ___ No ___ mi salud física

Sí ___ No ___ mi salud mental

Sí ___ No ___ administrar mi dinero o bienes

Sí ___ No ___ obtener educación y otros tipos de formación

Sí ___ No ___ escoger y mantener mis apoyos y servicios

Sí ___ No ___ encontrar un trabajo

Sí ___ No ___ Otro: _____

Mi ayudante no toma decisiones por mí. Para ayudarme a tomar decisiones, mi ayudante puede:

1. Ayudarme a obtener la información que necesito para tomar decisiones médicas, psicológicas, financieras o educativas;
2. Ayudarme a comprender las opciones en una manera que yo pueda tomar la mejor decisión en mi beneficio; o
3. Ayudarme a comunicar mi decisión a las personas adecuadas.

Sí ___ No ___ Mi ayudante puede ver mi información médica privada de conformidad con la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos de 1996. Yo proporcionaré una autorización firmada.

Sí ___ No ___ Mi ayudante puede ver mis expedientes académicos de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia de 1974 (20 U.S.C. Sección 1232g). Yo proporcionaré una autorización firmada.

Este acuerdo comienza al ser firmado y continuará hasta el _____ (fecha) o hasta que mis colaboradores o yo terminemos este acuerdo o el acuerdo termine por ley.

El presente documento se firma el _____ (día) de _____ (mes), _____ (año)

(Firma del adulto con discapacidad)

(Nombre escrito del adulto con discapacidad)

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA AYUDANTES

Cuando usted acepta dar ayuda a un adulto con discapacidad en conformidad con el presente acuerdo de toma de decisiones asistida, usted tiene el deber de:

1. Actuar de buena fe
2. Actuar leal y desinteresadamente; y
3. Evitar conflictos de interés.

Consentimiento del ayudante:

Yo (Nombre del ayudante), _____ doy mi consentimiento para actuar como Ayudante de conformidad con este acuerdo.

(Firma del ayudante)

(Nombre escrito del ayudante)

Este acuerdo se debe firmar frente a dos testigos o un notario público.

(Firma del testigo 1)

(Firma del testigo 2)

(Nombre escrito del testigo 1)

(Nombre escrito del testigo 2)

O

Notario Público

Estado de _____ Condado de _____

Este acuerdo se firmó ante mi hoy _____ (día) de _____ (mes), _____ (año)

Por _____ y _____

(Nombre del adulto con discapacidad)

(Nombre del ayudante)

(Firma del notario)

(Nombre escrito del notario)

(Sello, si lo hubiera, del notario)

Mi cargo expira: _____

ADVERTENCIA: PROTECCIÓN PARA EL ADULTO CON DISCAPACIDAD

Si una persona recibe copia de este acuerdo o está consciente de la existencia del mismo y tiene razones para pensar que el adulto con discapacidad está siendo abusado, pasando por negligencia o explotado, la persona debe reportar el presunto abuso, negligencia o explotación a la línea gratuita del Departamento de Protección y Servicios a la Familia al 1-800-252-5400 o en línea en www.txabusehotline.org

Obligación de ciertas personas con respecto al acuerdo

Una persona que recibe el original o copia de un acuerdo para la toma de decisiones asistida deberá basarse en el acuerdo. Una persona no queda sujeta a responsabilidad penal ni civil, ni se involucra en infracciones profesionales por actos u omisiones, si el acto u omisión se hace de buena fe y con base en un acuerdo para la toma de decisiones asistida.

Acuerdo de toma de decisiones asistida Formulario 3 de 3

AUTORIZACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON UN ACUERDO DE TOMA DE DECISIONES ASISTIDA

Nombre del adulto con discapacidad:

Apellido: _____ Nombre: _____ Segundo nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____, _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado _____ Código Postal: _____

Teléfono: (_____) _____ Teléfono alternativo: (_____) _____

AUTORIZO A LA SIGUIENTE PERSONA, PROVEEDOR O ENTIDAD PARA QUE DIVULGUEN MI INFORMACIÓN, LA CUAL PUEDE INCLUIR INFORMACIÓN MÉDICA PROTEGIDA:

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado _____ Código Postal: _____

Teléfono: (_____) _____ Fax: (_____) _____

Nombre del ayudante que puede recibir la información confidencial

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado _____ Código Postal: _____

Teléfono: (_____) _____ Fax: (_____) _____

RAZÓN DE LA AUTORIZACIÓN

(Escoger sólo una de las siguientes opciones)

- | | |
|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Tratamiento/Continuidad de atención médica | <input type="checkbox"/> Uso personal |
| <input type="checkbox"/> Propósitos legales | <input type="checkbox"/> Educación |
| <input type="checkbox"/> Empleo | <input type="checkbox"/> Otro |

¿QUÉ INFORMACIÓN SE PUEDE DIVULGAR?

Complete la siguiente información escogiendo los puntos que desea divulgar. Marque uno de los siguientes:

1. INFORMACIÓN DE LA SALUD Y SALUD MENTAL

- Toda la información de salud y salud mental:
- Solamente la siguiente información de salud y salud mental: _____

Es necesario que coloque sus iniciales para divulgar la siguiente información:

- Notas de psicoterapia. _____
- Expedientes sobre el abuso de drogas, alcohol o sustancias. _____
- Tratamientos/Resultados de VIH/SIDA _____

2. INFORMACIÓN RELACIONADA AL CASO

- Mis expedientes/archivos completos del caso

Solamente la la siguiente información relacionada al caso: _____

3. INFORMACIÓN ACADÉMICA/EDUCACIÓN ESPECIAL

Todos los expedientes académicos/educación especial
 Solamente los siguientes expedientes académicos/educación especial: _____

4. INFORMACIÓN DE EMPLEO

Todos los expedientes de empleo
 Solamente la siguiente información sobre empleos: _____

5. INFORMACIÓN FINANCIERA/DE BIENES

Toda la información financiera/de bienes
 Solamente la siguiente información financiera/de bienes: _____

6. INFORMACIÓN DE VIVIENDA

Todos los expedientes de vivienda
 Solamente la siguiente información de vivienda: _____

7. APOYOS Y SERVICIOS

Todos los expedientes relacionados a cualquier ayuda y servicio que reciba
 Solamente la información en relación a las siguientes ayudas y servicios: _____

OBJETIVO DE LA AUTORIZACIÓN: He celebrado un acuerdo para la toma decisiones asistida con mi ayudante: Solamente autorizo la divulgación de mi información confidencial a mi ayudante para que este me pueda ayudar a obtener una copia de la información confidencial, ayudarme a comprender la información que se contiene en esta información confidencial y ayudarme a comunicar mis decisiones con base en esta información confidencial. Mi ayudante deberá asegurarse de mantener mi información confidencial de forma privilegiada y confidencial y de

que esta no quede sujeta al acceso, uso o divulgación no autorizados. Mi ayudante solamente puede divulgar mi información confidencial a cualquier otra persona, proveedor u organización con mi permiso. También mantengo el derecho a obtener mi información confidencial por mi cuenta sin la ayuda de mi ayudante.

TIEMPO DE VIGENCIA. Esta autorización es válida hasta mi muerte; el final de mi acuerdo de toma de decisiones asistida; retire mi permiso; o hasta (fecha): Mes _____ Día _____ Año _____.

DERECHO DE REVOCAR: Entiendo que puedo retirar mi permiso en cualquier momento por medio de una notificación por escrito en la que indique mi intención de revocar esta autorización a mi ayudante para divulgar información.

AUTORIZACIÓN DE FIRMA: Estoy de acuerdo en divulgar mi información confidencial a mi ayudante. Comprendo que esta autorización es voluntaria y que puedo negarme a firmar esta autorización. También comprendo que no se me puede negar tratamiento con base en la falta de firmas de este formulario de autorización, y que la negativa a firmar este formulario no debe afectar el pago, inscripción o elegibilidad de beneficios. He leído y concuerdo sobre cómo mi información confidencial puede ser utilizada y compartida con mi ayudante.

(Firma del adulto con discapacidad)

(Fecha)

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA

Desarrollada de conformidad con el Código de salud y seguridad de Texas § 181.154(d)

Vigente desde el 1ero de octubre de 2015.

Esta autorización se basa en una autorización estándar para la Divulgación de información de salud protegida adoptada por el Procurador Fiscal de Texas de conformidad con el Código de Salud y Seguridad de Texas § 181.154(d). Este formulario se ha concebido para utilizarse en el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de los Seguros de Médicos y Estándares de Privacidad (HIPAA) y la Ley de Privacidad Médica de Texas (Código de salud y seguridad de Texas, Capítulo 181). Las entidades cubiertas pueden utilizar este formulario o cualquier otro formulario en cumplimiento con la Ley HIPAA, la Ley de Privacidad Médica de Texas y otras leyes aplicables.

Las entidades cubiertas deben obtener un formulario de autorización firmado de parte de la persona o del representante con autorización legal de la persona para que divulgue de forma electrónica, la información de salud protegida de la persona.

La autorización proporcionada por medio de este formulario significa que la organización, entidad o persona autorizada puede divulgar, comunicar o enviar la información de salud protegida de la persona a la organización, entidad o persona identificada en este formulario, incluyendo por medios electrónicos.

Definiciones: en el formulario los términos "tratamiento", "operaciones de atención de la salud", "notas de sicoterapia" e "información de salud protegida" son los que se definen en la HIPAA (45 C.F.R. §164.501). "Representante legalmente autorizado" como se utiliza en el formulario incluye a cualquier persona autorizada para actuar a nombre de otro individuo. (Tex. Código de Texas § 151.002(6); Tex. Código de salud y seguridad §§ 166.164, 241.151; y el Código de Protocolización de Texas § 3(aa)).

Información de salud y mental a divulgar: si se elige divulgar "toda la información de salud y mental", la información de salud y mental incluye pero no se limita a, todos los expedientes y demás información en relación a todo el historial médico de salud y mental, tratamientos, hospitalización, pruebas, atención ambulatoria; además de expedientes académicos que puedan contener información de salud y mental. Como se indica en este formulario, es necesaria la autorización específica para la divulgación de información sobre determinadas condiciones sensibles que incluyen:

- **Notas de sicoterapia.**
- **Expedientes sobre el abuso de drogas, alcohol o sustancias.**
- **Expedientes o pruebas en relación al VIH/SIDA.**

Nota sobre la divulgación de expedientes médicos: este formulario no es necesario para la divulgación permitida de la información de salud protegida a la persona o a su representante legalmente autorizado. (45 C.F.R. §§ 164.502(a)(1)(i), 164.524; Código de salud y seguridad de Texas § 181.102). Al solicitar una copia de los expedientes médicos de una persona con este formulario, las leyes federales y estatales permiten dicho acceso, a menos que un médico o proveedor de salud mental determine dicho acceso es perjudicial para la salud, física, mental o emocional de la persona. (Código de salud y seguridad de Texas §§ 181.102, 611.0045(b); Código oc. de Texas § 159.006(a); 45 C.F.R. § 164.502(a)(1)). Si un médico o profesional de la salud mental determina tal cosa, DRTx aconsejará a la persona sobre cómo puede buscar acceso a estos archivos de conformidad con las leyes federales y estatales.

Limitaciones de este formulario: este formulario de autorización solamente puede ser utilizado para la divulgación de notas de sicoterapia cuando la persona solicita de manera específica la divulgación de notas de sicoterapia. El uso de este formulario no exonera a ninguna entidad de cumplir con las leyes federales y estatales aplicables, así como los reglamentos en cuanto al acceso, uso o divulgación de la información de salud u otra información personal de carácter sensible. 42 C.F.R. Parte 2, restricción del uso de información con respecto al abuso de drogas/alcohol y su tratamiento, y no autoriza a ninguna entidad ni a sus empleado, funcionarios o cesionarios a ninguna limitación de responsabilidad por actos u omisiones en relación al acceso, uso o divulgación de información sobre salud obtenida por medio del uso del formulario.

Cargos: algunas de las entidades cubiertas pueden cobrar una tarifa por la recuperación/procesamiento y por copias de los expedientes médicos.

(Código de salud y seguridad de Texas § 241.154).

Derecho a recibir copia: la persona y/o el representante legalmente autorizado de la persona tiene derecho a recibir una copia de esta autorización.

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN PARA PODER DE REPRESENTACIÓN MÉDICA

Ley de directivas anticipadas (ver §166.163, Código de salud y seguridad)

INFORMACIÓN RELATIVA AL PODER DE REPRESENTACIÓN MÉDICA

Salvo en la medida que se exprese lo contrario, este documento le da a quien usted nombre como su agente la autoridad de realizar cualquier decisión en cuanto a atención médica por usted, de conformidad con sus deseos, incluyendo sus creencias morales y religiosas, cuando usted ya no esté en capacidad de tomarlas por si mismo. Debido a que "atención médica" se refiere a cualquier tratamiento, servicio o procedimiento para mantener, diagnosticar o tratar su condición física o mental, su agente tiene la potestad de tomar una amplia variedad de decisiones sobre atención médica por usted. Su agente puede autorizar, negar la autorización o retirar la autorización para tratamientos médicos y puede tomar decisiones sobre retirar o retener tratamientos para mantener las funciones vitales. Su agente puede no autorizar servicios voluntarios de salud mental hospitalarios, tratamientos convulsivos, sicocirugía o aborto. Un médico debe cumplir con las instrucciones de su agente o permitir que se le transfiera a usted a otro médico.

La autoridad de su agente inicia cuando su doctor certifica que usted no cuenta con la competencia para tomar decisiones de atención médica.

Su agente está obligado a seguir sus instrucciones al tomar decisiones a su nombre. A menos que indique lo contrario, su agente tiene la misma autoridad para tomar decisiones sobre su atención médica tal como usted lo hubiese hecho.

Es importante que converse sobre este documento con su médico u otro proveedor de atención médica antes de firmar, de manera que se asegure de comprender la naturaleza del rango de decisiones que se pueden tomar a su nombre. Si no cuenta con un médico, puede hablar con alguien más con conocimientos sobre estos temas y que pueda responder a sus preguntas. Usted no necesita la ayuda de un abogado para completar este documento, pero si existe algo en el mismo que no comprenda, debe pedir a un abogado que se lo explique.

La persona que usted designa como agente debe ser alguien que usted conoce y en quien confía. La persona debe ser mayor a 18 años de edad o una persona menor de 18 años a quien se le hayan retirado las incapacidades de minoría. Si usted designa a su proveedor de salud o de atención residencial (p. ej. su médico o un empleado de un organismo de salud en el hogar, hospital, centro de atención, hogar de atención residencial que no sea un familiar), dicha persona debe escoger entre actuar como su agente o como su proveedor de atención residencial. La ley no permite que una persona haga ambas al mismo tiempo.

Debe informar a la persona que asigne que desea que este sea su agente de atención médica. Usted debe conversar sobre este documento con su agente y su médico y dar una copia firmada a ambos. Debe indicar en el mismo documento cuáles son las personas e instituciones que cuentan con las copias firmadas. Su agente no es responsable de las decisiones de atención médica hechas a su nombre de buena fe.

Aún después de haber firmado este documento, usted tiene derecho a tomar decisiones de atención médica por si mismo siempre que tenga la capacidad para hacerlo y que el tratamiento no se pueda dar ni detener con su objeción. Usted tiene derecho a revocar la autoridad otorgada a su agente informándole a su proveedor de salud o atención residencial de forma oral o escrita, o por medio de la ejecución del subsecuente poder de representación médica. A menos que indique lo contrario, la asignación de un cónyuge se disuelve con el divorcio.

Este documento no se puede cambiar ni modificar. Si usted desea realizar cambios al documento, debe hacer uno completamente nuevo.

Puede elegir asignar un agente alternativo en caso que su agente esté reticente, no se encuentre disponible o sea inapto para actuar como su agente. Cualquier agente alternativo que asigne tiene la misma autoridad para tomar decisiones de atención médica por usted.

ESTE PODER DE REPRESENTACIÓN MÉDICA NO ES VÁLIDO A MENOS QUE:

USTED LO FIRME Y PRESENTE LA FIRMA ANTE UN NOTARIO PÚBLICO; O

(2) USTED LO FIRME EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS ADULTOS COMPETENTES.

LAS SIGUIENTES PERSONAS NO PUEDEN ACTUAR COMO UNO DE LOS TESTIGOS:

1) la persona asignada como su agente; (2) una persona relacionada a usted por sangre o matrimonio; (3) una persona con derecho a cualquier parte de sus bienes después de su muerte de conformidad con un testamento o codicilio ejecutado por usted o por medio de la ley; (4) su médico tratante; (5) un empleado de su médico tratante; (6) un empleado de un centro de atención médica donde usted es paciente si el empleado le brinda atención médica directa a usted o es un funcionario, director, socio o empleado administrativo del centro de atención médica o de una entidad matriz del centro de atención médica; o (7) una persona que al momento de ejecutar este poder de representación médica, tiene un reclamo contra cualquiera de las partes de sus bienes después de su muerte.

PODER DE REPRESENTACIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE UN AGENTE DE ATENCIÓN MÉDICA

Ley de directivas anticipadas (ver §166.164, del Código de salud y seguridad)

Yo, _____ (inserte su nombre) asigno a:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

como mi agente para que tome cualquier decisión de atención médica por mi, excepto en la medida que indique lo contrario por medio de este documento. Este poder de representación médica entra en vigor si quedo incapaz de tomar mis propias decisiones de atención médica y mi médico certifica este hecho por escrito.

LAS LIMITACIONES DE AUTORIDAD PARA TOMAR DECISIONES DE MI AGENTE SON LAS SIGUIENTES:

ASIGNACIÓN DE UN AGENTE ALTERNATIVO:

(No es obligatorio que designe un agente alternativo pero puede hacerlo. Un agente alternativo puede tomar las mismas decisiones de atención médica que el agente asignado, si el agente asignado no puede o se encuentra reticente a actuar como su agente. Si el agente asignado es su cónyuge, la asignación se revoca de forma automática por ley si el matrimonio se disuelve).

Si el agente asignado es su cónyuge, la asignación se revoca de forma automática por ley si el matrimonio se disuelve). Si la persona asignada como mi agente se encuentra reticente o no está disponible para tomar decisiones de atención médica por mi, asigno a las siguientes personas para que funjan como mi agente para tomar decisiones de atención médica por mi de conformidad con lo autorizado en este documento, quienes servirán en el siguiente orden:

Primer agente alternativo

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Segundo agente alternativo

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

El documento original se mantiene en: _____

Las siguientes personas o instituciones tienen copias firmadas:

Nombre: _____

Dirección: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

DURACIÓN

Comprendo que este poder de representación existe de forma indefinida a partir de la fecha de ejecución de este documento, a menos que se establezca un periodo más corto o se revoque el poder de representación. Si no soy capaz de tomar decisiones de atención médica por mi mismo cuando expire este poder de representación, la autoridad que le he otorgado a mi agente continúa existiendo hasta el momento en que adquiera la capacidad de tomar decisiones de atención médica por mi mismo.

(SI PROCEDE), este poder de representación ha de terminar en la siguiente fecha: _____

ASIGNACIONES PREVIAS REVOCADAS

- Yo revoco cualquier poder de representación médica anterior.

CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN

- Me han suministrado una declaración de divulgación donde se explican las repercusiones del presente documento. He leído y comprendo la información que se encuentra en la declaración de divulgación.

(DEBE FECHAR Y FIRMAR ESTE PODER DE REPRESENTACIÓN. PUEDE FIRMARLO Y PRESENTAR SU FIRMA ANTE UN NOTARIO PÚBLICO O PUEDE FIRMARLO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS ADULTOS COMPETENTES).

FIRMA RECONOCIDA POR UN NOTARIO

Firmo mi nombre en este poder de representación médica el _____ día de _____ / _____ (mes, año) en _____ (Ciudad y estado)

(Firma)

(Nombre escrito)

Estado de Texas, Condado de _____

Este instrumento se presentó ante mi el día _____ (fecha) por
_____ (nombre de la persona realizando la presentación).

NOTARIO PÚBLICO,

Nombre escrito del Notario del Estado de:

(Sello, si lo hubiera, del notario)

Mi cargo expira: _____

O

FIRMA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS ADULTOS COMPETENTES.

Firmo mi nombre en este poder de representación médica el _____,
_____ (mes, año) en _____ (Ciudad y estado)

(Firma)

(Nombre escrito)

DECLARACIÓN DEL PRIMER TESTIGO

No soy la persona asignada como agente en este documento. No estoy relacionado al poderdante por sangre o matrimonio. No tendré ningún derecho a ninguna porción de los bienes del poderdante a su muerte. No soy el médico tratante del poderdante ni un empleado del médico tratante. No tengo ningún reclamo sobre ninguna porción de los bienes del poderdante a su muerte. Además, de ser empleado de un centro de atención médica de la cual el principal es paciente, no estoy involucrado en brindarle al principal atenciones directas como paciente y no soy funcionario, director, socio o empleado administrativo del centro de atención médica, ni de ninguna entidad matriz del centro de atención médica.

Firma: _____

Dirección: _____

Nombre en letra de imprenta: _____ Fecha: _____

FIRMA DEL SEGUNDO TESTIGO

Firma: _____

Dirección: _____

Nombre escrito: _____ Fecha: _____

Versión 1/01/14

PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL DURADERO ESTATUTARIO

LOS PODERES OTORGADOS EN ESTE DOCUMENTO SON AMPLIOS Y EXHAUSTIVOS. ESTOS SE EXPLICAN EN LA LEY DE PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL DURADERO, SUBTÍTULO P, TÍTULO 2, DEL CÓDIGO DE ESTADOS. SI TIENE ALGUNA CONSULTA SOBRE ESTOS PODERES, DEBE CONSEGUIR EL CONSEJO LEGAL COMPETENTE. ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA A NADIE PARA QUE TOMÉ DECISIONES MÉDICAS O RELACIONADAS A LA ATENCIÓN MÉDICA POR USTED. USTED PUEDE REVOCAR ESTE PODER DE REPRESENTACIÓN SI DESEA HACERLO MÁS ADELANTE.

Debe seleccionar a alguien de su confianza para que funja como su agente (apoderado). A menos que especifique lo contrario, por lo general la autoridad del agente (apoderado) continuará hasta que:

- (1) usted muera o revoque el poder de representación;
- (2) su agente (apoderado) renuncie o sea incapaz de actuar por usted; o
- (3) se asigne un tutor para sus bienes.

Yo, _____

(introduzca su nombre y dirección), appoint _____
_____ inserte el nombre y dirección de la persona designada); como mi agente (apoderado) para que actúe en mi nombre de cualquier forma legal con respecto a todos los siguientes poderes que he marcado con mis iniciales a continuación.

- PARA OTORGAR TODOS LOS SIGUIENTES PODERES, MARQUE CON SUS INICIALES LA LÍNEA EN FRENTE DE (L) E IGNORE LAS LÍNEAS EN FRENTE DE LOS OTROS PODERES ENUMERADOS DE (A) HASTA (K).
- PARA OTORGAR UN PODER SE DEBE MARCAR CON LAS INICIALES LA LÍNEA FRENTE AL PODER QUE DESEA OTORGAR.
- PARA RETENER UN PODER, NO MARQUE CON LAS INICIALES LA LÍNEA FRENTE A ESTE PODER. USTED PUEDEN AUNQUE NO ES NECESARIO, TACHAR CADA PODER RETENIDO.

- _____ (A) Transacciones de bienes inmuebles;
- _____ (B) Transacciones de bienes personales tangibles;
- _____ (C) Transacciones bancarias y de otras instituciones financieras;
- _____ (D) Transacciones de bienes, fideicomisos y demás beneficiarias;
- _____ (E) Reclamos y litigios;
- _____ (F) Mantenimiento personal y familiar;
- _____ (G) Beneficios del seguro social, Medicare, Medicaid u otros programas del gobierno o de servicio civil o militar;
- _____ (H) Transacciones del plan de jubilación;
- _____ (I) Asuntos de impuestos;
- _____ (J) Capacitación educativa y vocacional;
- _____ (K) Otros: _____
- _____ (L) TODOS LOS PODERES NUMERADOS DE (A) A (K). NO DEBE MARCAR CON SUS INICIALES LA LÍNEA FRENTE A CUALQUIER PODER SI MARCÓ CON SUS INICIALES LA LÍNEA (L).

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

Instrucciones especiales aplicables a obsequios (marque con sus iniciales frente a la siguiente oración para hacer que proceda):

_____ Otorgo a mi agente (apoderado) el poder absoluto de utilizar mis bienes para dar obsequios a o para the benefit of a person, including by the exercise of a presently exercisable general power of appointment held by me, except that the amount of a gift to an individual may not exceed the amount of annual exclusions allowed from the federal gift tax for the calendar year of the gift.

EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS USTED PUEDE DAR INSTRUCCIONES ESPECIALES QUE LIMITEN O EXTIENDAN LOS PODERES OTORGADOS A SU AGENTE.

A MENOS QUE USTED INDIQUE LO CONTRARIO EN EL ESPACIO ANTERIOR, ESTE PODER DE REPRESENTACIÓN ES EFECTIVO INMEDIATAMENTE Y CONTINUARÁ EN VIGENCIA HASTA QUE SE REVOQUE.

ESCOJA UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS TACHANDO LA ALTERNATIVA NO ESCOGIDA:

- (A) Este poder de representación no se ve afectado por mi subsecuente discapacidad o incapacidad.
- (B) Este poder de representación entra en vigor al momento de mi discapacidad o incapacidad.

USTED DEBE ESCOGER LA ALTERNATIVA (A) SI ESTE PODER DE REPRESENTACIÓN DEBE ENTRAR EN VIGOR EN LA FECHA DE SU EJECUCIÓN.

SI NO TACHA LAS OPCIONES (A) NI (B), SE ASUME QUE ESCOGE LA ALTERNATIVA (A).

Si se escoge la alternativa (B) y no se escoge una definición para mi discapacidad o incapacidad en este poder de representación, se me ha de considerar discapacitado o incapacitado para propósitos de este poder de representación si un médico certifica por escrito en una fecha posterior a la de este poder de representación, que con base en su examen médico sobre mi, soy mentalmente incapaz de administrar mis asuntos financieros. Autorizo al médico que me examina con este propósito que divulgue mi condición física o mental a otra persona para propósitos de este poder de representación. Si un tercero acepta este poder de representación queda completamente protegido de cualquier acción que se tome de conformidad con este poder de representación con base en la determinación hecha por un médico con respecto a mi discapacidad o incapacidad.

Acepto que cualquier tercero que reciba una copia de este documento puede actuar en fe del mismo. La revocación de un poder de representación no es efectiva para un tercero, hasta que este reciba una verdadera notificación de la revocación. Estoy de acuerdo en compensar al tercero por cualquier reclamo que surja contra el mismo por basarse en este poder de representación.

Si cualquiera de los agentes asignados por mi muere, queda legalmente incapacitado, renuncia o se rehúsa a actuar; nombro a las siguientes personas (cada uno para que actúe de forma aislada y sucesiva, en el orden en que se les nombre) como sucesores de dicho agente:

Se firma el _____ día de _____, _____

(Su firma)

Estado de _____ Condado de _____

Este instrumento se presentó ante mi el día _____ (fecha) por _____

(Nombre del poderdante).

(Firma del funcionario notarial)

(Sello, si lo hubiera, del notario)

(Nombre escrito)

Mi cargo expira: _____

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL AGENTE (APODERADO)

Deberes del agente

Cuando usted acepta la autoridad que se otorga de conformidad con este poder de representación, usted establece una relación "fiduciaria" con el poderdante. Esta es una relación legal especial que se impone en sus deberes legales que continúa hasta que renuncie o hasta que el poder de representación finalice o se revoque por parte del poderdante o debido a la aplicación de la ley. El deber fiduciario por lo general incluye la obligación de:

- (1) Actuar de buena fe
- (2) no hacer nada más allá de la autoridad otorgada en este poder de representación;
- (3) act loyally for the principal's benefit;
- (4) evitar conflictos que perjudicarían su capacidad para actuar para el máximo beneficio del poderdante; y
- (5) divulgar su identidad como agente o apoderado cuando actúa a nombre del poderdante escribiendo o imprimiendo el nombre del poderdante y firmando su propio nombre como "agente" o "apoderado" de la siguiente manera: _____

(Nombre del poderdante) por (Su firma) como agente (o apoderado)

Además, de conformidad con la Ley de Poder de representación legal duradero (Subtítulo P, Título 2, Código de los Estados), es necesario que usted:

- (1) mantenga archivos de cada acción o decisión tomada a nombre del poderdante;
- (2) mantenga todos los archivos hasta que se entreguen al poderdante, los divulgue el poderdante, o los ejecute un tribunal; y
- (3) si lo solicita el poderdante, suministrar a este una rendición de cuentas que menos que este lo indique the principal or otherwise provided in the special instructions, must include:
 - (A) los bienes que pertenezcan al poderdante de los cuales usted tiene conocimiento o posesión;

- (B) cada acción o decisión tomada por usted como agente o apoderado;
- (C) un informe completo de los recibos, desembolsos y otras acciones de usted como agente o apoderado que incluya la fuente y naturaleza de cada recibo, desembolso o acción, con recibos e ingresos del poderdante mostrados de forma separada;
- (D) un listado de todos los bienes sobre los que haya ejercido control que incluyan la descripción adecuada de cada bien y el valor actual de cada bien, si usted los conoce;
- (E) el saldo en efectivo a mano, así como el nombre y ubicación del depositario donde se mantiene el saldo en efectivo;
- (F) cada responsabilidad conocida;
- (G) cualquier otra información y datos de su conocimiento y necesarios para el conocimiento completo y definitivo de las condiciones exactas de los bienes que pertenecen al poderdante; y
- (H) toda la documentación con respecto a los bienes del poderdante.**

Finalización de la autoridad de un agente

Usted debe finalizar de actuar a nombre del poderdante si descubre algún evento que de pie a la finalización de este poder de representación o su autoridad conforme a este poder de representación. Un evento por el cual se finalice este poder de representación o su autoridad para actuar conforme a este poder de representación incluye:

- (1) la muerte del poderdante;
- (2) la revocación por parte del poderdante de este poder de representación o de su autoridad;
- (3) el acaecimiento de un evento de finalización estipulado en este poder de representación;
- (4) si usted es cónyuge del principal, la disolución del matrimonio por divorcio o anulación según decreto de la corte;
- (5) la asignación o calificación de un tutor permanente de los bienes del poderdante; o
- (6) si lo ordena una corte, la suspensión de este poder de representación con respecto a la asignación o calificación de un tutor temporal hasta la fecha que expire la tutela temporal.

Responsabilidad del agente

La autoridad que se le otorga por medio de este poder de representación legal se especifica en la Ley de Poder de Representación Legal (Subtítulo P, Título, 2, Código de los Estados). Si usted quebranta la Ley de Poder de Representación Legal o actúa más allá de la autoridad que se le ha otorgado, se le puede hacer responsable por cualquier daño causado a raíz de la infracción, o sujeto a juicio por la aplicación indebida de los bienes por un fiduciario de conformidad con el Capítulo 32 del Código Penal de Texas.

EL APODERADO O AGENTE, AL ACEPTAR ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN, ASUME LAS RESPONSABILIDADES LEGALES Y FIDUCIARIAS DE UN AGENTE.

Lo que se encuentra adentro

Información sobre:

- Autodeterminación
- Tutela
- Alternativas a la tutela
- Apoyos y servicios
- Toma de decisiones asistida
- Consejos para ayudantes
- Preguntas frecuentes
- Guía fácil de seguir para la elaboración de acuerdos para la toma de decisiones asistida
- Recursos adicionales
- Servicios en casa y en la comunidad de Texas
- Ejemplos de formularios



www.DRTx.org